



Támara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION No: 2018-17-01-006-P-06692

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION

**DEL CONTRATO EPMAPS-GG-13-2018, PARA LA CONSTRUCCION DEL
PROYECTO EXTENSION DE REDES DE ALCANATARILLADO PARA VARIOS
SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6 DE FECHA 30 DE AGOSTO**

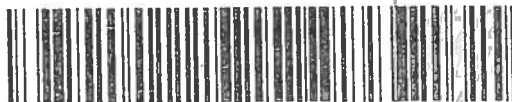
DEL 2018

QUITO, 01 DE OCTUBRE DE 2018





Factura: 001-002-000066854



20181701006P06692



PROTOCOLIZACIÓN 20181701006P06692

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:41)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 357

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	REPRESENTADO POR CARLOS ALEJANDRO ESPINOSA HIDALGO	RUC	1768154260001
CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO QUIJIA REYES	RUC	1792893879001

OBSERVACIONES:	DEL CONTRATO EPMAPS-GG-13-2018, PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE, GRUPO 6, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PROTOCOLIZACION No. 2018-17-01-006-P06692

DEL CONTRATO EPMAPS-GG-13-2018, PARA LA COSNTRUCCION
DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO
PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6, DE
FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018

OTORGADO POR:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

A FAVOR DE:

CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 27 de Septiembre del 2018

Di: 2 copias

CONTRATO-EPMAPS-GG-13-2018

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**, en adelante EPMAPS o la CONTRATANTE, representada por el Doctor CARLOS ESPINOSA HIDALGO, en calidad de Gerente General (E), conforme consta del memorando No EPMAPS-GG-2018-111, del 22 de agosto del 2018; y, por otra el **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE**, conformado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, este último como Procurador Común del Consorcio, quienes se obligan solidaria e indivisiblemente; a este consorcio en adelante se le denominará el "CONSORCIO CONTRATISTA". En virtud del presente contrato, las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad CONTRATANTE, contempla la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EPMAPS mediante Resolución N° 2018-062 del 12 de abril del 2018, aprobó el pliego de la LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-10-2018 para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 750103 "DE ALCANTARILLADO", reserva RS N° 3200006181, emitida por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera, el 14 de febrero del 2018, por el valor para el año 2018 de USD 146.000,00, un valor para períodos futuros de USD 2'105.192,35 y, un valor total de USD 2'251.192,35.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de abril del 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, procediendo la Comisión Técnica con el proceso precontractual respectivo, hasta la emisión del informe de recomendación de adjudicación, contenido en memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, del 03 de julio del 2018.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución N° 2018-118, del 12 de julio del 2018, adjudicó el contrato para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

1.6.- El Art. 69 de la LOSNC, señala lo siguiente "(...) Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizaran ante notario público".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante de éste contrato y se protocolizarán los siguientes documentos:

- Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS; y, de los integrantes del CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE.
- Memorando No EPMAPS-GG-2018-111, del 22 de agosto del 2018, de encargo del Gerente General de la EPMAPS.
- La Resolución de adjudicación N° 2018-118, del 12 de julio del 2018.
- Oficio de notificación de la adjudicación N° EPMAPS-GJ-2018-285, del 18 de julio del 2018.

- e) La certificación del Departamento de Análisis y Programación Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Declaraciones juramentadas ante Notario Público, del Consorcio y de sus integrantes de que no se hallan incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos 62 y 63 en la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General..
- g) RUP. Habilitación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP) del Consorcio Contratista y de sus integrantes (30-08-2018).
- h) La oferta presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- i) Las garantías y pólizas de seguros presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA.
- j) Memorando N° EPMAPS-GTIS-2018-104 del 20 de febrero del 2018, suscrito por el Jefe de Ingeniería de Proyectos, a través del cual señala que la ejecución de este proyecto no existen equipos a ser instalados y por lo tanto no se debe presentar garantías técnicas.
- k) Oficio N° QV-01-2018, del 28 de agosto del 2018, mediante el cual el CONSORCIO CONTRATISTA expresó a la máxima autoridad de la EPMAPS, su deseo de renunciar al reajuste de precios en este contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSORCIO CONTRATISTA, es de USD 1'430.248,59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100 CTVS), sin incluir IVA, de conformidad con el valor ofertado. Los pagos se realizarán en la cuenta de ahorros N° 4012273665 del BanEcuador, perteneciente al CONSORCIO CONTRATISTA; a continuación se encuentra la respectiva tabla de precios y cantidades: -----

LICITACION N° LICO - EPMAPS - 10 - 2018.
"CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE
REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS
SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE, GRUPO 6."

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de licitación para la construcción del proyecto de extensión de redes de alcantarillado para varios sectores de la zona Quitumbe, Grupo 6. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Licitación Pública y en el Reglamento de Licitación para la Construcción de Obras de Infraestructura.

El proceso de licitación se iniciará el día 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en la sede de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quitumbe, S.A. (EPMAPS), ubicada en la zona Quitumbe, Grupo 6. El día 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas se recibirá el documento de licitación y se iniciará el proceso de apertura de sobres.

El documento de licitación se encuentra disponible en la sede de la EPMAPS, ubicada en la zona Quitumbe, Grupo 6, para ser consultado y adquirido por los interesados. El costo del documento de licitación es de \$ 100.000 (Cien mil dólares) y se debe pagar en efectivo en la sede de la EPMAPS, ubicada en la zona Quitumbe, Grupo 6, antes de las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2018.

El documento de licitación contiene toda la información necesaria para participar en el proceso de licitación, incluyendo el pliego de condiciones, el presupuesto base licitacional y el formulario de inscripción.

Los interesados que deseen participar en el proceso de licitación deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y presentar el formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa licitadora.

El día 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas se recibirá el documento de licitación y se iniciará el proceso de apertura de sobres. El día 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas se recibirá el documento de licitación y se iniciará el proceso de apertura de sobres.

El día 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas se recibirá el documento de licitación y se iniciará el proceso de apertura de sobres.

LICITACION N° LICO - EPMAPS - 10 - 2018
"CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE
REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS
SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

quito

ALCALDÍA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

[Faint, illegible text, likely a table or list of data]

ANEXO 1

CANTIDAD DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE, GRUPO 6.

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSORCIO CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1.- La CONTRATANTE entregará al CONSORCIO CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

El anticipo que la CONTRATANTE otorgue al CONSORCIO CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que el CONSORCIO CONTRATISTA abrió en el BanEcuador. El CONSORCIO CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.2.- El valor total de la obra se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento del plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONSORCIO CONTRATISTA.

5.3.- Entregada la planilla por el CONSORCIO CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONSORCIO CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de CINCO días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4.- Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

5.5.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONSORCIO CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONSORCIO CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.6.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

5.7.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONSORCIO CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) El CONSORCIO CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) sustentando con evidencias. Esta documentación formará parte de la planilla mensual de la obra.
- e) Por cada rubro, el Consorcio Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Consorcio Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- f) Con las planillas, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- g) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5.8.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Consorcio Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Consorcio Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.9.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas.

5.10.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSORCIO CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSORCIO CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Clausula Sexta.- GARANTÍAS Y SEGUROS

6.1.- Previo a la suscripción del contrato, el CONSORCIO CONTRATISTA ha rendido las siguientes garantías:

6.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, la póliza de seguros N° 1025968 otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., por el valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100 CENTAVOS (USD 185.461,35), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

6.3.- Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, el CONSORCIO CONTRATISTA entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros N° 1025991, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A. por el valor QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100 CENTAVOS (USD 572.099,44), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONSORCIO CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

6.4.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

6.5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONSORCIO CONTRATISTA, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

6.6 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.

Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSORCIO CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.7 El CONSORCIO CONTRATISTA ha presentado las siguientes pólizas de seguros:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza N° 211474, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: Límite Único Combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Cobertura

La Responsabilidad Civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por fallo judicial, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, en la ejecución del contrato para la **"CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."**, considerando:

- Predios Labores y Operaciones, incluyendo todo aquello que se relacione con la ejecución del contrato considerando: Grúas, montacargas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria en el sitio de ejecución del contrato.
- Restitución Automática de Suma Asegurada.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La póliza N° 1025901, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la póliza cubre accidentes laborales, lesiones personales o muerte:

Coberturas y Valores Asegurados

- De los obreros del CONSORCIO CONTRATISTA que constan en los roles de pago USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por muerte accidental y/o invalidez total o parcial, causada por un hecho fortuito imprevisto y accidental, por obrero y por evento.
- De los obreros del CONSORCIO CONTRATISTA: gastos Médicos por accidente USD 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por obrero y por evento.

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días**, contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSORCIO CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1.- De acuerdo al numeral 2 del artículo 11 de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinaran por cada día de retardo y se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.2.- El CONSORCIO CONTRATISTA conviene en pagar a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido y a las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.3.- La EPMAPS aplicará multas del UNO POR MIL (1/1000) por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, conforme a lo establecido en el contrato. En todos los casos, y conforme a lo establecido con memorando N° EPMAPS-GTIS-2018-104, del 20 de febrero del 2018, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos, entre otras:

- 1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.

3) Si el CONSORCIO CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

4) Si el CONSORCIO CONTRATISTA no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

5) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

9.4.- No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONSORCIO CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

9.5.- La EPMAPS queda facultada por el CONSORCIO CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS, ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9.6.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

9.7.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Además, se aplicaran las multas en caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en el anexo 4 "obligaciones del Contratista" de la sección V de las obligaciones de las partes, que forman parte de los pliegos y han sido subidos al portal institucional del SERCOP.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1. Conforme el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que prevé el derecho renunciar al reajuste de precios, el CONSORCIO CONTRATISTA, mediante oficio N° QV-01-2018, del 28 de agosto del 2018, expresó a la máxima autoridad de la EPMAPS, su deseo de renunciar al reajuste de precios en este contrato.

Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- EL CONSORCIO CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2.- EL CONSORCIO CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

11.3.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el "CONSORCIO CONTRATISTA", por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la contratante.

Cláusula Duodécima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad al anexo 4 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS PLIEGOS), el CONSORCIO CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Preparará las planillas mensualmente, incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental sustentado con evidencias. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Proporcionará todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Construirá o facilitará a su costo (incluido entre los costos indirectos del proyecto), una edificación provisional de un área de 40 m², destinada a la oficina de la Fiscalización, en la zona del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo, hasta la terminación de la obra. Las instalaciones deben contar con todos los servicios básicos: Energía eléctrica, línea telefónica (convencional o móvil), un inodoro y un lavabo conectados a los servicios públicos de energía eléctrica, telefonía, agua potable y alcantarillado, respectivamente.

Asignará un **Profesional Especialista Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional** a medio tiempo, que demuestre experiencia acumulada en las funciones de control ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional de mínimo un (1) año; y, un **topógrafo a medio tiempo**.

Implementará y dará cumplimiento, a través de su profesional de Seguridad y Ambiente, a lo determinado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, y en la legislación ambiental aplicable a la obra.

Asignará un **Profesional Relacionador Comunitario, (Sociólogo, Antropólogo o Comunicador)** a medio tiempo, para la prevención de riesgos durante la etapa de ejecución de la obra, con experiencia mínima de un (1) año en gestión comunitaria o relacionamiento con la comunidad, manejo de metodologías participativas y de facilitación.

Los profesionales descritos no serán evaluados en la fase precontractual.

Desarrollará un Plan de Relacionamiento Comunitario con el fin de mantener una fluida comunicación transparente, con una política de puertas abiertas entre la Empresa, el consorcio contratista y las comunidades, aspectos relevantes de las leyes de protección ambiental, sus impactos, las medidas de mitigación propuestas, los impactos positivos del proyecto en términos de elevar la calidad de vida, entre otras.

Advertirá a la población acerca de las medidas de seguridad que deberán observar, sin afectar a los pobladores durante el período de construcción cuando ésta involucre excavaciones, interrupción de vías temporales, entre otros, la socialización de las medidas de seguridad deberá estar detallada en las Actas que se generen de las reuniones con la comunidad en las que se incluirá los nombres de los participantes, cargos, objetivo de la Asamblea, desarrollo de la Asamblea, conclusiones y recomendaciones, registro fotográfico y firma de los asistentes.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país un mes antes de la fecha de la presentación de las ofertas (Año 2018) ver ANEXO 5 SALARIOS MINIMOS CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

El consorcio contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, debiendo recordar la disposición contemplada en el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador, concordante con el Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionado a la prohibición de cualquier tipo de explotación laboral o económica a menores de edad.

Serán también de cuenta del consorcio contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social y a la legislación ambiental pertinente.

A fin de que el proyecto sea ejecutado dentro del plazo contractual, el consorcio contratista debe realizar los trabajos mediante al menos 2 frentes de trabajo simultáneos.

Al inicio de las obras, el consorcio contratista entregará el listado de los obreros a ser contratados y que deberán constar en los roles de pago, debiendo mensualmente presentar su actualización, en caso de existir cambios.

El consorcio contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras, y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el Listado de Personal que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al Fiscalizador su conformidad, acompañando el Currículum Vitae del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al consorcio contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO CONTRATISTA:

12.1. Ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios actualizados con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2. Facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSORCIO CONTRATISTA se

compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el consorcio contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el consorcio contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

12.5. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8. Cumplir con lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de la Sección V "Obligaciones de las Partes" del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1. A través del Registro Oficial N° 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios. Así mismo mediante Resolución N° RE-SERCOP-2017-0081, de 6 de octubre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformó la Resolución N° 2016-072, de 31 de agosto de 2016, entre otros aspectos lo relativo a porcentajes de "órdenes de trabajo" y "órdenes de cambio".

Artículo 87.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "Normas para la aplicación de los contratos complementarios", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El consorcio contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales."

"Artículo 88.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las **"Diferencia en cantidades de obra"**, señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes."

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las **"Ordenes de trabajo"**, señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización."

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONSORCIO CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos

contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONSORCIO CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONSORCIO CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONSORCIO CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término de seis meses desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONSORCIO CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma. La entidad contratante, dentro del término de 10 días, realizará la verificación y emitirá su pronunciamiento, aceptando o negando la recepción de la obra por razones justificadas.

15.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONSORCIO CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

15.5. Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, una vez expirado el término de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONSORCIO CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

15.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSORCIO CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC.

15.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

15.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONSORCIO CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO CONTRATISTA:

16.1. El CONSORCIO CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

16.2 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONSORCIO CONTRATISTA para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 El Ing. Patricio Puebla Basantes, Jefe de la Zona Sur del Departamento de Fiscalización, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente Técnico de Infraestructura mediante memorando, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, demostrando diligencia y celeridad contractual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato el consorcio contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante el consorcio contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión, la reportará al Gerente Técnico de Infraestructura, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones que constan en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador contractual generará un cronograma detallado de actividades, correspondiendo al Jefe de Fiscalización aplicar los correspondientes controles de cumplimiento, y de ser necesario, realizar ajustes a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato; asimismo, al Gerente del área requirente le corresponde efectuar el correspondiente seguimiento y control periódico de los avances alcanzados, sobre la base del cronograma elaborado por el administrador del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por el consorcio contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total por estas causas, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y el consorcio contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, responsabilizándose del pago o recuperación del valor que se generen de la liquidación final del contrato.

La Gerencia Técnica de Infraestructura, a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del contrato, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es responsabilidad del Administrador del contrato, verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

17.2 Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva a Tesorería General de la EPMAPS.

17.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a al CONSORCIO CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.4 Es responsabilidad del Administrador del Contrato, verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por el consorcio contratista.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

18.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONSORCIO CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la

CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del consorcio contratista;
- b) Por insolvencia de los integrantes del consorcio contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del consorcio contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el consorcio contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el presente contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al consorcio contratista como incumplido.
- f) Si el consorcio contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta "Presentación y compromiso";
- g) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el consorcio contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al consorcio contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- h) Por muerte de los integrantes del consorcio contratista.
- i) Por disolución del consorcio contratista.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

Cláusula Décima Novena.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

19.1.- El consorcio contratista se compromete con la Contratante a mantener la información y/o documentación, que entregará el Administrador del contrato, para uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que pueda reproducir, modificar, hacerla pública o divulgarla a terceros, sin consentimiento de la EPMAPS, adoptando medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción. En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el consorcio contratista de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad EPMAPS.

20.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el consorcio contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador, fiscalizador y el CONSORCIO CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

22.1. La CONTRATANTE efectuará al CONSORCIO CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2. Es de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deben ser protocolizados.

El CONSORCIO CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSORCIO CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO:

23.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: EPMAPS
Ing. Patricio Puebla (administrador del contrato)
Calles: Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Teléfono: 2994-400 / 2994-500, ext. 2308

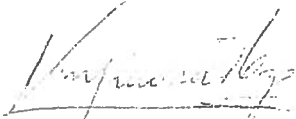
CONTRATISTA: Ing. Luis Fernando Quijia Reyes (procurador común del consorcio contratista)
Dirección: calle Blanca Benítez S/N y OE3A Guamaní
Teléfono: 0997774813
Correo: fernando-quijia@hotmail.com

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

24.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo suscriben.

24.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **30 AGO. 2018**



Dr. Carlos Espinosa Hidalgo
GERENTE GENERAL (E)
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**



Ing. Luis Fernando Quijia Reyes
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CONTRATISTA
C.C. 171384857-8

Aprobado por:	Dr. Iván Vallejo Aguirre
Control previo:	Ab. Angie Montenegro Pozo
Revisado por:	Dra. María Elena Cárdenas
Elaborado por:	Ab. Carla Sofía Albán Aguirre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA: 170715328-2

CIUDADANÍA
 APPELLIDADO(A)
 ESPINOSA HIDALGO
 CARLOS ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952-10-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INDEFINICIÓN SUPERIOR

ABOGADO EN EJERCICIO

BIOQUIMICO

E2333V3222

ABOGADO Y PADRE DEL NIÑO
 ESPINOSA AUGUSTO

ABOGADO Y MADRE DEL NIÑO
 HIDALGO GRACIELA

UBICAR Y FIRMAR EN ESTOS ESPACIOS
 QUITO
 2016-11-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-11-14

031207207

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en-r..... hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

DATOS GENERALES

Fecha Elaboración 27.08.2018
 Nombre 00000344 ESPINOSA HIDALGO CARLOS ALEJANDRO
 C.Ciudadanía 1707153282
 Tipo de Relación LO Servidores
 Asunto 20 Subrogación
 Fecha Inicio 27.08.2018 Fecha Fin 07.09.2018

SITUACION ACTUAL

Gerencia 00230000 - GERENCIA DE OPERACIONES
 SubGerencia 00000000 -
 Departamento 00000000 -
 Unidad 00000000 -
 Puesto 00303060 - GERENTE OPERACIONES

SITUACIÓN PROPUESTA

Gerencia 00200000 - GERENCIA GENERAL
 SubGerencia 00000000 -
 Departamento 00000000 -
 Unidad 00000000 -
 Puesto 00303040 - GERENTE GENERAL (S)

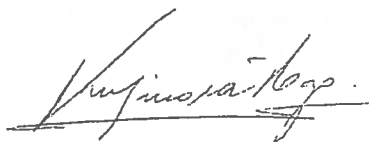
ASUNTO

Subrogación de funciones y pago correspondiente: Se subrogan las funciones y responsabilidades del puesto de Gerente General, al Doctor Carlos Espinosa, del 27 de agosto al 07 de septiembre de 2018, debido a que el Ing. Marco Cevallos, hace uso de sus vacaciones durante tal periodo.

El pago va del 27 de agosto al 07 de septiembre de 2018.

Informe favorable del Departamento de Administración del Talento Humano y Competencias.

- Memorando No.EPMAPS-GG-2018-111 de 22 de agosto de 2018.
- Oficio Nro. 240 GG-2018 de 31 de julio de 2018.
- Ticket 2018-115953 de 08 de agosto de 2018.
- Memorando Circular 02197 de 01 de octubre de 2012.
- Artículo 139 del RIATH del 20 de abril de 2011.
- Resolución N° 084 de 08 de julio de 2016 de Gerencia General.



CARLOS ALEJANDRO ESPINOSA
 HIDALGO
 SERVIDOR

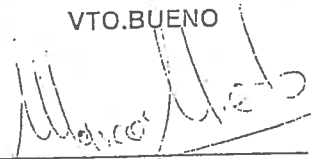
Usuario SAP elaborador:

JGUERRA

bur

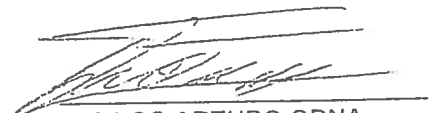
46
 P

VTO.BUENO



MARCOS NIETO
 JEFE ADMIN.T.H.Y COMP.

APROBADO POR

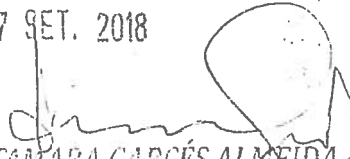


CARLOS ARTURO ORNA
 GERENTE DE TALENTO
 HUMANO

CERTIFICO
 QUE ES FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 1/... hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO


NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Memo No. EPMAPS-ĠĠ-2018 2 1 1
Quito, DM 22 AGO. 2018

PARA: Dr. Carlos Espinosa
GERENTE DE OPERACIONES

COPIA: Dr. Arturo Orna
GERENTE DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: ENCARGO GERENCIA GENERAL

Debidamente autorizado por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del DMQ, hare uso de mis vacaciones anuales a partir del día lunes 27 de agosto hasta el viernes 07 de septiembre del presente año. Por esta razón agradeceré a usted encargarse de la Gerencia General durante el período señalado.

Atentamente,


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



CERTIFICADO BANCARIO

QUITO, 23 de Agosto del 2018

A QUIEN INTERESE:

Tenemos a bien informar que el (la) Sr. (a) CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE portador(a) del RUC, cedula o pasaporte No. 1792893879001 es cliente de esta instituci n y mantiene las siguientes relaciones:

CUENTAS:

Tipo
No. Cuenta:
Fecha Apertura:
Promedio 90 d as:
Promedio 180 d as:
Situaci n:
Relaci n:
No. Protestos:

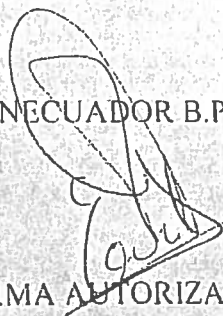
CUENTA DE AHORROS
4012273665
23-08-2018
Cifra(s) Baja(s)
Cifra(s) Baja(s)

TITULAR PRINCIPAL

Esta informaci n es de car cter estrictamente **CONFIDENCIAL** y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente,

BANECUADOR B.P.



FIRMA AUTORIZADA

NOTA: No ser  v lido este documento si hay indicio de alteraci n.
Este documento se emite a petici n del interesado y tiene un car cter exclusivamente informativo

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial EGY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018

TGA

Tamara García Alarcón
TAMARA GARCÉS ALARCÓN
NOTARIA SEXTA CAJÓN CUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACION

CIUDADANIA N. 171384857-8

CELEBRADA EN CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUINIA REYES
 UICACION: QUITO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: FEMENINO
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

PROFESION/OCCUPACION: MEDICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINIA OLMEIDA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES BANCHEZ MARIANA DE JESUS LUNA Y ELIA GONZALEZ
 QUITO
 2017-12-01
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-12-01

E 1331122

IDENTIFICACION DE VOTACION
 012 012-300 171384857-8

QUINIA REYES LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: PARROQUIA


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LESEDO SUFRUGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA ACCEDER A LOS TRAMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....2..... hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018


 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



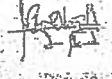
IDENTIFICACION N°: **090537423-7**


IDENTIFICACION DE:
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
VACA APONTE
BOLIVAR RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
COTACACHI
PLUNJI
PLUNJI
 FECHA DE NACIMIENTO: **1955-10-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
ANA GEORGINA
VALLADARES Y




NIVEL DE INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 ESPECIALIDAD/OCCUPACION: **INGENIERO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: **VACA SERGIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO: **APONTE HILDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2017-01-10
2017-01-10

VCSER/2242







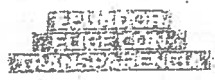


CERTIFICADO DE VOTACION
 SISTEMA NACIONAL DE ELECTORADO

084 **084-158** **0905374237**
 ASESORADO NUMERO Cedula

VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHITA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCION: **Z**
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTON: **LA MAGDALENA** ZONA: **1**
 PARROQUIA: **PARRCQUIA**

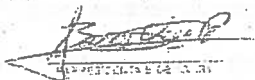


CIUDADANA (O)


ESTE DOCUMENTO A CREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, **27 SET. 2018**


TAMARA GARCÉS ALVEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000047182



20181701059P04667



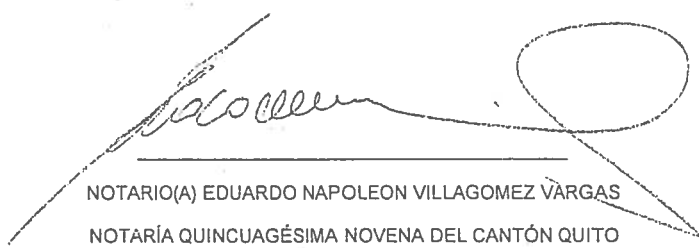
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701059P04667						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2018, (10:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIJIA REYES LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713848578	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905374237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

20181701059P04667

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CONSTITUCION DE CONSORCIO

DENOMINADO:

“CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE”

OTORGAN LOS SEÑORES INGENIEROS

LUIS FERNANDO QUIJIA REYES Y

BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

***** P M *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete de julio del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Eduardo Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores Ingenieros LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida Quitumbe, y calle Blanca Benítez, Conjunto Calicanto, Casa Cuarenta y seis, teléfono: dos siete tres ocho tres tres cero (2738330), celular: cero nueve nueve siete siete siete cuatro ocho uno tres (0997774813), correo electrónico: fernando-quijia@hotmail.com; y

6

BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Avenida Pedro Vicente Maldonado S nueve-doscientos siete y Napo, teléfono: cero nueve nueve ocho cuatro dos uno uno nueve cuatro (0998421194), correo electrónico: bolivarvaca.a@hotmail.com.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, cuya impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente **CONSTITUCION DE CONSORCIO.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente **CONSTITUCION DE CONSORCIO** los señores Ingenieros **LUIS FERNANDO QUIJIA REYES**, divorciado; y **BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, ingenieros civiles en libre ejercicio de su profesión, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente acuerdan en Constituir el siguiente Consorcio.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).-** LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS, convocó a la participación en el proceso de licitación de obras número LICO-EPMAPS - diez - dos mil dieciocho (LICO-EPMAPS-10-

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



2018) para la "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBRE GRUPO SEIS". **DOS).**- Los comparecientes han decidido participar asociados en este proceso de licitación, para cuyo efecto se comprometieron a formar el Consorcio denominado "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE"; contrato que les fue adjudicado por la Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, mediante Resolución de Adjudicación número dos mil dieciocho-ciento dieciocho (Nº 2018-118), de doce de julio de dos mil dieciocho; y se les notificó a los comparecientes mediante oficio EPMAPS-GJ-dos mil dieciocho-doscientos ochenta y cinco (EPMAPS-GJ-2018-285), de dieciocho de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Doctor Iván Vallejo Aguirre, Gerente Jurídico de la EPMAPS. **TRES).**- El artículo veintiséis de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo previsto en el artículo sesenta y siete del mismo cuerpo legal establecen la pertinencia de celebrar compromisos de asociación o consorcio cuando las personas naturales o jurídicas registradas en el RUP tengan interés de participar asociadas.- **TERCERA: CONSTITUCION DE CONSORCIO.**- Con estos antecedentes que forman parte esencial e integrante de esta escritura, los comparecientes, expresan libre y voluntariamente su deseo de asociarse con el objeto de participar en común con el aporte técnico y financiero y realizar conjuntamente todas las gestiones que estén a su alcance para el cabal cumplimiento del contrato adjudicado, para la obra: "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBRE GRUPO SEIS", hasta la entrega recepción del mismo.- **CUARTA: DENOMINACION, DOMICILIO Y LUGAR PARA RECIBIR**

NOTIFICACIONES.- Los asociados administrarán el contrato objeto de la licitación antes indicada bajo la denominación de: "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano, y señalan domicilio para notificaciones que deban hacerseles, en la calle Blanca Benítez S/N y OE tres A, sector Guamaní, de esta ciudad de Quito, teléfono: cero nueve nueve siete siete siete cuatro ocho uno tres (0997774813), correo electrónico: Fernando-quijia@hotmail.com.- **QUINTA: PLAZO DE DURACION.**- El Consorcio que se constituye tendrá vigencia hasta por lo menos noventa días después de la entrega recepción definitiva de la obra que corresponde a la: "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBRE GRUPO SEIS".- Además se comprometen a no disolver o dar por terminado el Consorcio por voluntad de los partícipes y a no cambiar la conformación de sus asociados hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante.- **SEXTA: APORTES DE LOS ASOCIADOS, RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS.**- Los otorgantes del presente Consorcio, se obligan solidaria e indivisiblemente, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, al cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato de construcción, objeto de la adjudicación; manifestando, por lo tanto, que aportarán con los equipos, bienes y recursos económicos, requeridos para el cumplimiento del contrato que en Consorcio se comprometen cumplir; y que participarán en asociación con sus conocimientos, experiencia y responsabilidad profesional en la ejecución del contrato y su administración en general. El compromiso será solidario y de mutua responsabilidad, así mismo será solidaria la

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



responsabilidad de los asociados, con la finalidad de que el objeto contractual se cumpla fielmente. Sin perjuicio de lo expuesto, únicamente para efectos del reparto de los beneficios o pérdidas que resulten como consecuencia del ejercicio económico del contrato una vez deducidos los gastos y los costos del proyecto, incluido el pago de todos los impuestos, se observará el siguiente porcentaje de participación: el Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES el sesenta por ciento (60%); el Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE el cuarenta por ciento por ciento (40%).- Además acuerdan que sus aportes monetarios, intangibles, especies, bienes u otros que se determinen, para la ejecución del contrato, serán entregados conforme los requerimientos del negocio y en proporción a la participación. El capital inicial será de mil dólares (USD. 1.000).- **SÉPTIMA: PROCURACION COMÚN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.-** El Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, ejercerá las funciones de Procurador Común, Representante Legal y Líder del Consorcio y como tal está autorizado para suscribir la oferta, actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, incluida la suscripción del contrato, la fase de ejecución contractual y demás trámites de pago, de ser el caso; mientras que la Representación Técnica la ejercerá el Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO.-** Para el fiel cumplimiento con LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, los asociados se comprometen a responder personalmente y con sus bienes en forma solidaria sin que ninguno pueda abandonar los trabajos, y compromisos previstos en este instrumento.- **NOVENA: CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos a otras personas sin el consentimiento expreso y unánime de los demás miembros de la Asociación.- **DÉCIMA:**

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia que pudiere surgir o devenir de la aplicación del presente Contrato, será resuelta por las partes de manera amigable, en caso de subsistir las diferencias, su resolución será sometida en primera instancia a un proceso de mediación en el Centro Nacional de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito CENAMACO, sujetándose a lo previsto en la Ley de la materia y el Reglamento de indicado Centro. En caso de no lograrse acuerdo en mediación las partes se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros escogidos de mutuo acuerdo o por sorteo de la lista de Árbitros del CENAMACO, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de la materia y el Reglamento del referido Centro, el trámite será confidencial y los árbitros resolverán en equidad. Con lo establecido en la presente cláusula, las partes renuncian a la justicia ordinaria.- **UNDÉCIMA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura pública de constitución de consorcio es indeterminada.- **DUODECIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los Comparecientes aceptan íntegramente el contenido del presente instrumento público, por estar redactado conforme a la ley y por ser suscrito en forma libre y voluntaria y de conformidad a sus mutuos intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Edgar Ramiro Mora Jijón, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil catorce-setecientos veinte y seis del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-



ING. LUIS FERNANDO QUIJA REYES

C.C. 1713848578



ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE


C.C. 0905374237

DR. EDUARDO VILLAGOMEZ-VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




N. 171384857-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUIJA REYES
 LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 NANEGAL




FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 QUIJA OLMEDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2017-12-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-12-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO

E11331222

00 1430805



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 16 FEBRUERO 2016

012 JUNTA No
 012 - 305 NÚMERO
 1713848578 CÉDULA


QUIJA REYES LUIS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 QUITUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1

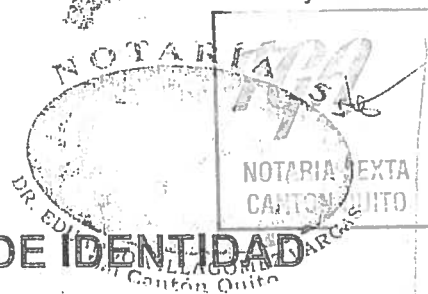
1713848578
0997774813
Fernando Quija Reyes
Notario P. con



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en QUITO..... foja(s) útiles Quito, a

27 JUL. 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
 DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713848578

Nombres del ciudadano: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIJIA OLMEDO

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-141-38669



188-141-38669

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

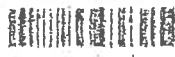


REPÚBLICA DEL ECUADOR

090537423-7



CIDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRE: VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO
COTOPAXI
PUNTA
1955-10-17
HOMBRE
CAGADO
ANA GEORGINA
VALLADARES Y



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRC

070

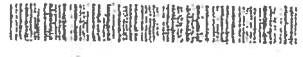
070 - 262

0905374237



VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRISIA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
LA MADALENA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
ZONA 1



SUPERIOR

INGENIERO

090537423-7

VACA SEREIO

APONTE MILDA

QUITO

2017-04-10

2017-04-10



[Signature]

[Signature]

[Signature]



0905374237

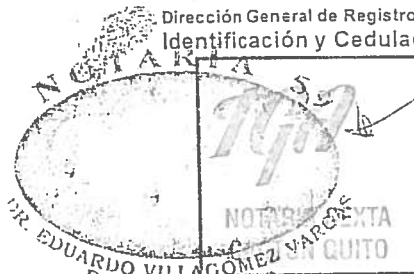
0998421194

bolivarsvaca@hotmail.com

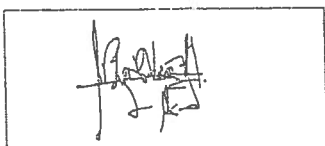
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DCY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en QUITO, a las fojas(s) útiles Quito, a las 27 JUL. 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905374237

Nombres del ciudadano: VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLADARES V ANA GEORGINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: VACA SERGIO

Nombres de la madre: APONTE HILDA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-141-38585



186-141-38585

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPROMISO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE", otorgada por los señores Ingenieros LUIS FERNANDO QUIJIA REYES y BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE.- Quito, veinte y siete de julio del año dos mil dieciocho.-



Eduardo Villagomez
DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Villagomez
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA

LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-10-2018
*CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN
DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS
SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6*



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 2018-118

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus objetivos institucionales, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas etc., para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios y de consultoría;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General regulan los procedimientos y procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** a través de la Resolución N° 056, de 03 de mayo de 2016, el Gerente General expidió el Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, reformada mediante Resolución N° 119, de 17 de agosto de 2017;
- Que,** en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), concordante con el artículo 15, de la Resolución Interna N° 056, mediante Resolución N° 2018-062, de 12 de abril de 2018, la máxima autoridad de la EPMAPS, aprobó los pliegos precontractuales del proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6", con un presupuesto referencial de USD 1'999.993,20 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; y, dispuso el inicio del procedimiento, encargando a la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras N° 2, publique en el Portal Institucional del SERCOP el cronograma y demás documentos del proceso en conformidad a lo previsto en el artículo 8, de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 Codificada;
- Que,** de acuerdo al memorando n° EPMAPS-001-LICO-EPMAPS-10-2018, de 19 de abril de 2018, suscrito por los integrantes de la Subcomisión de Apoyo, se conoció que, conforme a lo previsto en el cronograma del proceso hasta las 18h00 del miércoles 18 de abril de 2018, no se han realizado preguntas por parte de los potenciales oferentes a través del Portal Compras Públicas del SERCOP.
- Que,** conforme consta en el Acta de cierre de presentación de ofertas de 09 de mayo de 2018, hasta la hora prevista en la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras N° 2 se recibieron QUINCE (15) ofertas y según lo prescrito en el artículo 53 del RGLOSNC, la Comisión Técnica de Obras N° 2, procedió a la apertura según el orden de presentación de las siguientes ofertas: 1.- ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ, 2.- ING. ALFONSO MIGUEL CELI ATALA, 3.- ING. JORGE EDUARDO VARGAS VIZCAINO, 4 ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ, 5.- CONSORCIO BALPE, 6.- ING. GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO, 7.- ING. JOSE LUIS LUZURIAGA LARRIVA, 8.- RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA, 9.- CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE; 10.- ING. JORGE IVAN CUEVA AGUIRRE; 11.- CONSORCIO MARTINEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, 12.- CONSORCIO CSD QUALITY, 13.- ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA, 14.- ING. DIEGO FRANCISCO VILLACIS CARRILLO, 15.- ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA y, para su análisis designó como integrantes de la Subcomisión de Apoyo a los ingenieros: Ing. Luis Bolívar Pozo Báez (Coordinador), Sr. Giovanni Mauricio Hidalgo Bolaños, Ing. Santiago Bolívar Rueda García; y, Dr. Marco Fernando Bravo Regalado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 del RGLOSNC y 301 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 Codificada;

Que, en sesión de 07 de junio de 2018, la Comisión Técnica conoció y declaró completo el informe de análisis de las propuestas (Primera Fase), emitido por la Subcomisión de Apoyo; y de conformidad con el artículo 23 del RGLOSNC P y RESOLUCION N° RE-SERCOP-2016-072, Codificada, dispuso que el mismo día publique en el MFCP (Modulo Facilitador de Contratación Pública), el Acta de convalidaciones de los errores de forma que presentaban las ofertas del ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ, RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA, CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE, CONSORCIO CSD QUALITY, e ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA;

Que, recibidas las convalidaciones a los errores de forma e incorporadas a las ofertas de los participantes que les fue solicitadas, la Subcomisión de Apoyo procedió al análisis integral de éstas, esto es, a la evaluación y calificación de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y no incurrieron en observaciones causales de rechazo, según consta en el informe correspondiente a la FASE II, mismo que fue conocido y aprobado por la Comisión Técnica de Obras N° 2, en sesión de 25 de junio de 2018, obteniendo los siguientes puntajes los oferentes que cumplieron con los requisitos mínimos solicitados:

No. DE OFERENTE	Oferente	1.- Oferta Económica (máximo 55 puntos)	2.- Experiencia General del Oferente (máximo 3 puntos)	3.- Experiencia Específica del Oferente (máximo 18 puntos)	4.- Experiencia Personal Técnico (máximo 9 puntos)	5.- Subcontratación (máximo 5 puntos)	6.- Participación Ecuatoriana (máximo 10 puntos)	Total (máximo 100 puntos)
		(Nombre)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)
3	ING. JORGE EDUARDO VARGAS VIZCAINO	50,89	18,00	3,00	9,00	0,00	9,91	90,80
4	ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ	52,48	18,00	3,00	9,00	4,99	9,45	96,92
7	ING. JOSE LUIS LUZURIAGA LARRIVA	47,50	18,00	3,00	9,00	5,00	9,25	91,75
9	CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	53,11	18,00	3,00	9,00	4,99	9,94	98,04
12	CONSORCIO CSD QUALITY	55,00	18,00	3,00	9,00	0,00	9,06	94,06
13	ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA	49,85	18,00	3,00	9,00	4,99	10,00	94,84
15	ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA	52,19	15,80	3,00	8,56	4,93	9,74	94,22
OBSERVACIONES								
NOTA 1: LOS PUNTAJES DE LAS COLUMNAS 5 (SUBCONTRATACIÓN) Y 6 (PARTICIPACIÓN NACIONAL), SON OTORGADAS POR EL SERCOP A TRAVES DEL DOCUMENTO CALIFICACIÓN OFERTAS-LICITACIÓN EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.								
NOTA 2: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE REVISÓ EL VAE DE CADA UNO DE LOS OFERENTES CALIFICADOS Y SUS VALORES TIENEN RAZONABILIDAD TÉCNICA.								

De la misma forma, se procedió a inhabilitar a las ofertas que no cumplieron con los requerimientos de los pliegos, consecuentemente, incurrieron en causales de rechazo detalladas en el informe de recomendación de la adjudicación emitido por la Comisión Técnica de Obras N° 2, contenido en memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, de 03 de julio de 2018, siendo éstas las presentadas por: 1.- ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ, 2.- ING. ALFONSO MIGUEL CELI ATALA, 3.- CONSORCIO BALPE; 4.- ING. GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO, 5.- RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA, 6.- ING. JORGE IVAN CUEVA AGUIRRE; 7.- CONSORCIO

MARTINEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, y, 8.- ING. DIEGO FRANCISCO VILLACIS CARRILLO.

Que, conforme los resultados obtenidos del análisis y evaluación de las ofertas habilitadas, por cumplir sustancialmente con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, los participantes según las calificaciones obtenidas se estableció el siguiente orden de prelación:

No. DE PRELACION	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL (Puntos)	VALOR OFERTADO (USD)	VALOR CORREGIDO (USD)	PLAZO OFERTADO (Días)
1	CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	98,04	1.430.248,59	-----	365
2	ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ	96,92	1.447.227,63	1.447.227,33	365
3	ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA	94,84	1.523.777,22	-----	365
4	ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA	94,22	1.455.497,22	-----	365
5	CONSORCIO CSD QUALITY	94,06	1.380.991,06	1.381.022,89	365
6	ING. JOSE LUIS LUZURIAGA LARRIVA	91,75	1.599.152,45	-----	365
7	ING. JORGE EDUARDO VARGAS VIZCAINO	90,80	1.492.659,85	-----	365

Que, con memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, de 03 de julio de 2018, del cual se ha tomado los antecedentes de ésta Resolución, la Comisión Técnica de Obras N° 2, presentó a la Gerencia General el informe de recomendación de adjudicación del contrato correspondiente al proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6", al CONSORCIO QV ZONA QUITUMBRE (Por constituirse), integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, por el valor ofertado de USD 1'430.248,59, sin incluir IVA; y, un plazo de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.;

Que, los pagos se realizarán con cargo a los fondos correspondientes al presupuesto del año 2018, conforme consta de la Certificación de Partida Presupuestaria No. 750103 "DE ALCANTARILLADO", de 14 de febrero de 2018, (RS No. 3200006181), emitida por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;

Que, conforme se desprende de la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, a la fecha, el al CONSORCIO QV ZONA QUITUMBRE (Por constituirse), integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, se encuentra habilitado en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, el numeral 18 del artículo 6, de la LOSNCP, "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados": prevé, "la oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos";

Que, el Art. 32 "Adjudicación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el Art. 12 "ADJUDICACIÓN", del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS, señala que: "De acuerdo al tipo de contratación, en cada procedimiento se adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a los parámetros objetivos de evaluación previstos para cada procedimiento..."; y,

CERTIFICO
 QUE ES FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 32 de la LOSNCP y lo determinado en el artículo 6, numeral 18, de la misma Ley, concordante con el artículo 12 del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS contenido en la Resolución Interna N° 56, de 3 de mayo de 2016,

RESUELVE:

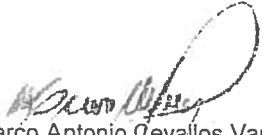
- Art.1.** Acoger la recomendación formulada por la Comisión Técnica de Obras N° 2, constante en memorando con memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, de 03 de julio de 2018, a través del cual expusieron la argumentación de hecho en el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6", misma que se ha fundamentado en los parámetros de evaluación constantes en los pliegos de observancia obligatoria para los participantes y en la normativa de derecho prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General, Codificación de las Resoluciones del SERCOP y el procedimiento de contrataciones interno de la EPMAPS, lo que le ha permitido a la Comisión Técnica de Obras N° 2, habilitar a las ofertas que ofrecieron las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, condiciones que fueron expuestas y de pleno conocimiento a través de su publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, organismo que posibilitó continuar con el procedimiento sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección.
- Art.2.** Adjudicar el contrato del citado proceso, al **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (Por constituirse)**, integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, por el valor ofertado de USD 1'430.248,59, sin incluir IVA; y, un plazo de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido con los requisitos mínimos, condiciones particulares y generales, ocupar el primer lugar en el orden de prelación de los oferentes habilitados, por cumplir con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, ser conveniente a los intereses institucionales y del DMQ.
- Art.3.** Notificar al **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (Por constituirse)**, integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, adjudicatario con esta Resolución, debiendo acudir a la Gerencia Jurídica, con el objeto de presentar los documentos habilitantes para la legalización del contrato.
- Art.4.** Encargar a la Gerencia Jurídica la elaboración del respectivo contrato.
- Art.5.** Disponer a Tesorería General, la recepción de las garantías de Fiel Cumplimiento, Buen Uso del Anticipo correspondientes; y, de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.
- Art.6.** Disponer a la Gerencia Financiera, cumpla con la disposición contenida en el Art. 71, de la LOSNCP, respecto del pago del anticipo que no podrá exceder del término de treinta (30) días de suscrito el instrumento contractual.
- Art.7.** Encargar a la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras N° 2, para que en coordinación con el Área Requirente dentro del término previsto en el artículo 13, del RGLOSNCP y la normativa del SERCOP, (fecha de notificación del anticipo), ingresen al MFCP del SERCOP, ésta Resolución y demás documentos relevantes del proceso precontractual y contractual.
- Art.8.** Designar al Ing. Patricio Puebla Basantes, Jefe Zona Sur- Fiscalización, de la Gerencia Técnica de Infraestructura, para que ejerza la Administración del Contrato, conforme recomendación de la referida Gerencia.
- Art.9.** Disponer al área requirente, publique en el MFCP del SERCOP, los documentos relevantes adicionales de la etapa precontractual de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, del RGLOSNCP; así como de las fases contractual, de ejecución y liquidación, previstas en el artículo 10 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0072 codificada.

El presente acto administrativo es la manifestación de la observancia de la garantía del debido proceso, revestido de legalidad y legitimidad, contenido de las normas y principios en los que se lo ha fundamentado,



toda vez que, el mismo ha sido producto de un proceso transparente y competitivo posibilitando a los participantes su intervención en igualdad de condiciones en estricto cumplimiento a los principios de la contratación pública y respeto de los derechos y garantías constitucionales previstas en el Art. 76.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 JUL. 2018


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



Luis Fernando Quijia Reyes
Montes, 18 de julio de 2018
1718848573



Oficio N° EPMAPS-GJ-2018 285
Quito D.M., 18 JUL 2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

Ingeniero.
Luis Fernando Quijia Reyes
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (Por constituirse)
Calle Blanca Benítez S/N y OE3A Guamaní
Teléfono: 0997774813
E-mail: luisfernandoqui@halmal.com
Presente.-

De mi consideración:

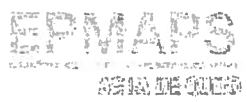
En ejercicio de la atribución establecida en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC-P, a través de la Resolución N° 2018-118 de 12 de julio de 2018, que en copia acompaño, la Gerencia General adjudicó al CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (POR CONSTITUIRSE) integrado por los Ingenieros Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, el contrato del procedimiento de LICITACIÓN N° LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6.", por el valor ofertado de USD 1 430 248,59 sin incluir IVA, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 del RGLOSNC-P.

De conformidad con lo previsto en el Art. 31 de la LOSNC-P, el adjudicatario una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la Empresa Pública la cantidad de USD 1 000,00, con lo que se cubre exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducciones y edición de los pliegos.

En ésta virtud, sírvase concurrir a la Gerencia Jurídica, con el objeto de que dentro de veinte días término contados a partir de esta notificación, presente la siguiente documentación, necesaria para la legalización del contrato:

1. Escritura de Constitución del Consorcio que deberá contener los requisitos establecidos en el Art. 37 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-072, Codificada.
2. La documentación habilitante que acredite la capacidad legal de los integrantes del Consorcio y del Consorcio para contratar. (cédulas de ciudadanía y papetetas de votación).
3. Certificados de encontrarse habilitados e inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP), conferidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, del CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE y sus integrantes.
4. Documento que acredite el pago realizado a la Empresa Pública, por los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos; (copia de la Factura Legal).
5. Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes Personales, de conformidad con lo establecido Sección V, "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", de los Pliegos.

TESORERÍA
18 JUL 2018



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



6. Certificación de haber aperturado a nombre del **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE**, una cuenta en una Entidad Bancaria o Financiera de un banco estatal o privado en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al 50%, las Entidades habilitadas para recibir depósitos de la EPMAPS por concepto de anticipo, son las siguientes

Entidades del Sector Financiero Público:

- o BANCO BANECUADOR
- o BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Entidades del Sector Financiero Privado:

- o BANCO DEL PACIFICO S. A.
- o BANCO COFIEC S. A.

7. Declaraciones juramentadas sobre las inhabilidades de cada uno de los integrantes del Consorcio y del Procurador Común del **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE** ante Notario Público, conforme lo determinado en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 y 111 de su Reglamento General.

8. Igualmente deberán declarar cada uno de los integrantes del Consorcio y el Procurador Común a nombre del Consorcio que no están incurso en las siguientes prohibiciones determinados en el Art. 31, numeral 4; y, Art. 34 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que establece:

- Art. 31, numeral 4: *"Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por sí o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses".*
- Art. 34, numeral 7 "PROHIBICIONES": *"Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penas a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".*

Además las siguientes garantías, mismas que deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo o judicial previo, las que serán entregadas en la Tesorería General de la Empresa Pública; y, copia de las mismas a la Gerencia Jurídica:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, que asegure la debida ejecución del contrato (5% del valor total del contrato), de conformidad con el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

- Garantía de Buen Uso del Anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

Estas garantías deberán ser respaldadas por un REASEGURADOR con calificación de riesgo no inferior a "A", autorizado por la Superintendencia de Bancos, conforme así lo disponen los Oficios Nos. SBS-2012-727; y, T.6487-SNJ-12-904, de 27 de julio y 2 de agosto de 2012.

Atentamente,

Dr. Iván Vallejo Aguirre
GERENTE JURÍDICO

C.C. TESORERÍA GENERAL

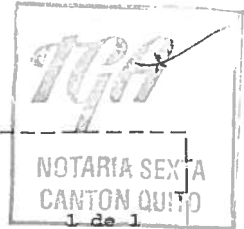
Asesor Jurídico	Asesoría Monetaria
Revisor de Cuentas	Moneda Fiduciaria
Registrador	Dra. Paola Narváez

CP-112-2018
17-07-2016

CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Página 3

ING. L. MEDINA
2018-02-16



Quito, 14 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

RS N° 3200006181

El Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, certifica que en el presupuesto existe la asignación de partida y la disponibilidad de fondos presupuestarios, para atender este compromiso cuyo detalle es el siguiente:

OBSERVACIONES: MEMORANDO EPMAPS-GT-2018-043
"EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."
CONSTA EN EL PAC 2018 CPC542510012

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 750103

DENOMINACION: DE ALCANTARILLADO

VALOR AÑO: 2018 USD \$ 146.000,00

VALOR PERIODOS FUTUROS: USD \$ 2.105.192,35

VALOR TOTAL: USD \$ 2.251.192,35 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS INCLUYE IVA.)


ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



Ing. Diego Inguanzo
fueron recibidos tramite
Jul 2018/02/16

NOTA.
CANTON

Quito, 14 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

RS N ° 3200006181 "EXT.REDES ALC. VARIOS SECTORES QUITUMBE GRUPO 6"

Pos. Doc.	PosPre	Centro Gestor	Fondo	Area Funcional	Importe ML
001	750103	CG020105	EPMAPS2018	GT.OB.00349	146.000,00
002	750103	CG020105	V-FUT-2019	GT.OB.00349	2.105.192,35

SRUEDA

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000048044



20181701059P05146

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P05146						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	QUIJIA REYES CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	REPRESENTADO POR	RUC	1792893879001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7397-DP17-2018-MP



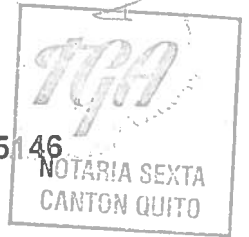
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

20181701059P05146



**DECLARACION JURAMENTADA
ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
EN REPRESENTACION DEL
CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS**

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, Notaria Quincuagésima Novena del Cantón Quito (Suplente), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor Eduardo Villagómez Vargas, conforme consta de la Acción de Personal número siete tres nueve siete guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion MP (7397-DP17-2018-MP) de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, comparece el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, en su calidad de Procurador Común del Consorcio QV ZONA QUITUMBE, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida Quitumbe, y calle Blanca Benítez, Conjunto Calicanto, Casa Cuarenta y seis, teléfono: dos siete tres ocho tres tres cero (2738330), celular: cero nueve nueve siete

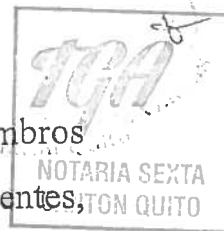
siete siete cuatro ocho uno tres (0997774813), correo electrónico: fernando-quijia@hotmail.com, a quien de conocerle doy fe; en virtud de que me presenta su documento de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y dice que tiene a bien declarar en debida y legal forma, como en efecto declara juramentadamente y prevenido de las penas del perjurio y de las sanciones legales por no decir la verdad que: No se encuentra incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y ciento diez (110) y ciento once (111) de su Reglamento General. Igualmente declara que no está incurso en las siguientes prohibiciones determinadas en el artículo treinta y uno (31), numeral cuatro (4); y, artículo treinta y cuatro (34) numeral siete (7) de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, que dicen:

Artículo treinta y uno, numeral cuatro: "Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por si o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses".

Artículo treinta y cuatro, numeral siete

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



"PROHIBICIONES": "Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; se agregan los documentos, preceptos y requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
C.C. 1713248578

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DE QUITO (S)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792893879001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO
CONTADOR: ARAGON UCHUARI MARIA BELEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/08/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 27/07/2018
FEC. INSCRIPCION: 13/08/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITUMBE Calle: BLANCA BENITEZ Número: 46 Intersección: AV. QUITUBE Referencia ubicación: FRENTE A LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DEL SUR Telefono Domicilio: 022738330 Celular Titular: 0997774813 Email: fernando-quijia@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

12 AGO 2018

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RANO270618 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 13/08/2018 09:28:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792893879001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 27/07/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITUMBE Calle: BLANCA BENITEZ Número: 46 Intersección: AV. QUITUBE
Referencia: FRENTE A LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DEL SUR Telefono Domicilio: 022738330 Celular Titular:
0997774813 Email: fernando-quijia@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RANO270618 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA

Página 2 de 2

NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en **Vece** hoja(s) útiles
Quito, a. **20 AGO. 2018**

Dra. Gladys Janet Escobar Díaz
NOTARIA QUINCAGESIMA NOVENA(S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Nº 171384857-8

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJÍA REYES LUIS FERNANDO
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISIÓN 2017-02-13
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIJÍA OLIVERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES PATRICIA MARÍA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2017-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-12-01

CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE REGISTRO 2018

012 012-304 1713848578

CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: QUIJÍA REYES LUIS FERNANDO

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 1

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRASÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RESIDENTE DE LA JRY

[Handwritten signature]

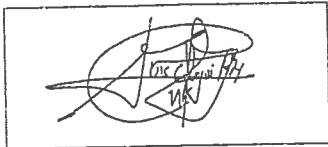


1713848578
0997774813
fernando-quijsa@hotmail.com

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en una foto(s) útiles
Quito, a **20 AGO. 2018**

[Handwritten signature]
Dra. Gladys Janet Descalzo Díaz
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA(S)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713848578

Nombres del ciudadano: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIJIA OLMEDO

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-147-57171



185-147-57171

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES en calidad de Representante Legal del "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE".- Quito, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.-



DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO (S)



Guarda
Villalobos
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Notaría Quincuagésima Novena

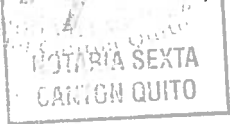
Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000048043



20181701059P05145



NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P05145						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905374237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7397-DP17-2018-MP



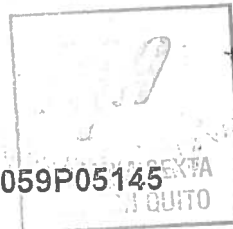
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

20181701059P05145



DECLARACION JURAMENTADA
ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, Notaria Quincuagésima Novena del Cantón Quito (Suplente), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor Eduardo Villagómez Vargas, conforme consta de la Acción de Personal número siete tres nueve siete guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion MP (7397-DP17-2018-MP) de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, comparece el señor Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Avenida Pedro Vicente Maldonado S nueve-doscientos siete y Napo, teléfono: cero nueve nueve ocho cuatro dos uno uno nueve cuatro (0998421194), correo electrónico: bolivarvaca.a@hotmail.com, a quien de conocerle doy fe; en virtud de que me presenta su documento de

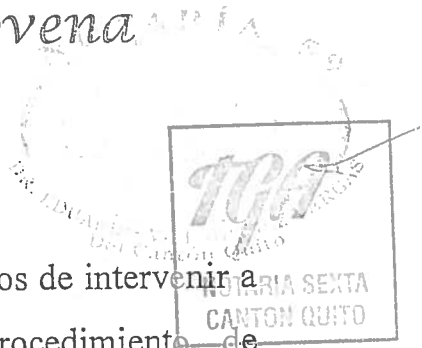
identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y dice que tiene a bien declarar en debida y legal forma, como en efecto declara juramentadamente y prevenido de las penas del perjurio y de las sanciones legales por no decir la verdad que: No se encuentra incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y ciento diez (110) y ciento once (111) de su Reglamento General. Igualmente declara que no está incurso en las siguientes prohibiciones determinadas en el artículo treinta y uno (31), numeral cuatro (4); y, artículo treinta y cuatro (34) numeral siete (7) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que dicen:

Artículo treinta y uno, numeral cuatro: "Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por sí o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses".

Artículo treinta y cuatro, numeral siete "PROHIBICIONES": "Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; se agregan los documentos, preceptos y requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

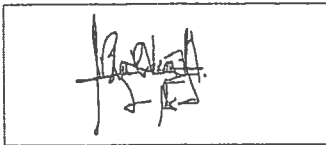


ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE
C.C. 090537423-7

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DE QUITO (S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905374237

Nombres del ciudadano: VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLADARES V ANA GEORGINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: VACA SERGIO

Nombres de la madre: APONTE HILDA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

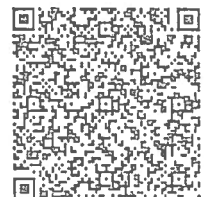
N° de certificado: 180-147-58719



180-147-58719

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por el señor Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE.- Quito, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.-



DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO (S)



Dr. Eduardo
Díaz
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000048042



20181701059P05144



NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P05144						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIJIA REYES LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713848578	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7397-DP17-2018-MP



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



20181701059P05144

DECLARACION JURAMENTADA
ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, Notaria Quincuagésima Novena del Cantón Quito (Suplente), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor Eduardo Villagómez Vargas, conforme consta de la Acción de Personal número siete tres nueve siete guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion MP (7397-DP17-2018-MP) de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, comparece el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida Quitumbe, y calle Blanca Benítez, Conjunto Calicanto, Casa Cuarenta y seis, teléfono: dos siete tres ocho tres tres cero (2738330), celular: cero nueve nueve siete siete siete cuatro ocho uno tres

(0997774813), correo electrónico: fernando-quijia@hotmail.com, a quien de conocerle doy fe; en virtud de que me presenta su documento de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y dice que tiene a bien declarar en debida y legal forma, como en efecto declara juramentadamente y prevenido de las penas del perjurio y de las sanciones legales por no decir la verdad que: No se encuentra incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y ciento diez (110) y ciento once (111) de su Reglamento General. Igualmente declara que no está incurso en las siguientes prohibiciones determinadas en el artículo treinta y uno (31), numeral cuatro (4); y, artículo treinta y cuatro (34) numeral siete (7) de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, que dicen: **Artículo treinta y uno, numeral cuatro:** "Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por si o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses". **Artículo treinta y cuatro, numeral siete** **"PROHIBICIONES":** "Las autoridades nominadoras de los miembros

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; se agregan los documentos, preceptos y requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
C.C. 1713248572

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DE QUITO (S)

Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Rio Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA No. 171384857-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJIA REYES
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NANEGAL

FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO



E113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJIA OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-12-01

FECHA DE EXPIRACION
2027-12-01

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No.
012-305 NUMERO
1713848578 CÉDULA

QUIJIA REYES LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
QUITUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

1713848578
0997774813
Fernando Quijia @ Notaria P. com.

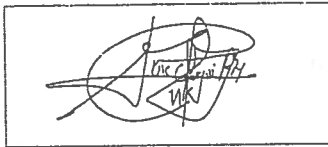


NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en una foja(s) útiles
Quito, a **20 AGO. 2018**

[Signature]
Dña. Gladys Isnel Lascano Díez
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA(S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713848578

Nombres del ciudadano: QUIJIA REYÉS LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIJIA OLMEDO

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-147-57267



181-147-57267

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES.- Quito, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.-



[Handwritten signature]

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO (S)



[Vertical stamp or text on the right margin]

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 30 de Agosto del 2018 08:03

RUC: 1768154260001 |

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1779 | [Cerrar Sesión]

Consultar | Estado Contratante

» Buscar Empresas



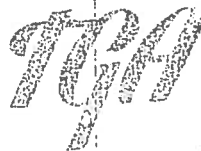
Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	buscar
ECUADOR	Tuñas	Todas	Todos	1792893879001		
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL	
QUITO	CONSORCIO OVZONA QUITUMBE	1792893879001	2018-08-22	Habilitado	Mostrar	

Copyright © 2005 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 21 hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018



TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 30 de Agosto del 2018 08:04

RUC: 1768154260001 |

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1779 | [Cerrar Sesión]

Inicio | Entidad Contratante

» Buscar Empresas

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	INFORMACIÓN ADICIONAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	1713848578001		Mostrar
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL	
QUITO	AGUIA DE YESUS LUIS FERNANDEZ	1713848578001	2017-09-21	Habilitado	Mostrar	

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 30 de Agosto del 2018 08:04

RUC: 1768154260001 |

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1779 | [Cerrar Sesión]



Consultar | Entidad Contratante

» Buscar Empresas

Imprimir


PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	Buscar
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	0905374237001		Buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	MANABOITE BOMBA	0905374237001	2008-11-07	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en-1-..... hoja(s).

Quito a, 27 SET. 2018


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

EPMAPS

Memo No. EPMAPS-ĠĠ-2018 111
Quito, DM 22 AGO. 2018

PARA: Dr. Carlos Espinosa
GERENTE DE OPERACIONES

COPIA: Dr. Arturo Orna
GERENTE DE TALENTO HUMANO .

ASUNTO: ENCARGO GERENCIA GENERAL

Debidamente autorizado por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del DMQ, hare uso de mis vacaciones anuales a partir del día lunes 27 de agosto hasta el viernes 07 de septiembre del presente año. Por esta razón agradeceré a usted encargarse de la Gerencia General durante el período señalado.

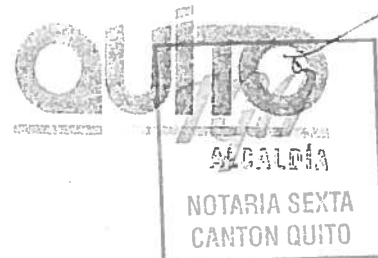
Atentamente,


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-10-2018
"CONSTRUCCION DEL PROYECTO. EXTENSIÓN
DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS
SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6"



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 2018-118

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus objetivos institucionales, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas etc., para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios y de consultoría;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) y su Reglamento General regulan los procedimientos y procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** a través de la Resolución N° 056, de 03 de mayo de 2016, el Gerente General expidió el Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, reformada mediante Resolución N° 119, de 17 de agosto de 2017;
- Que,** en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCOP), concordante con el artículo 15, de la Resolución Interna N° 056, mediante Resolución N° 2018-062, de 12 de abril de 2018, la máxima autoridad de la EPMAPS, aprobó los pliegos precontractuales del proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6", con un presupuesto referencial de USD 1'999.993,20 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; y, dispuso el inicio del procedimiento, encargando a la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras N° 2, publique en el Portal Institucional del SERCOP el cronograma y demás documentos del proceso en conformidad a lo previsto en el artículo 8, de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 Codificada;
- Que,** de acuerdo al memorando n° EPMAPS-001-LICO-EPMAPS-10-2018, de 19 de abril de 2018, suscrito por los integrantes de la Subcomisión de Apoyo, se conoció que, conforme a lo previsto en el cronograma del proceso hasta las 18h00 del miércoles 18 de abril de 2018, no se han realizado preguntas por parte de los potenciales oferentes a través del Portal Compras Públicas del SERCOP.
- Que,** conforme consta en el Acta de cierre de presentación de ofertas de 09 de mayo de 2018, hasta la hora prevista en la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras N° 2 se recibieron QUINCE (15) ofertas y según lo prescrito en el artículo 53 del RGLOSNCOP, la Comisión Técnica de Obras N° 2, procedió a la apertura según el orden de presentación de las siguientes ofertas: 1.- ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ, 2.- ING. ALFONSO MIGUEL CELI ATALA, 3.- ING. JORGE EDUARDO VARGAS VIZCAINO, 4 ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ, 5.- CONSORCIO BALPE, 6.- ING. GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO, 7.- ING. JOSE LUIS LUZURIAGA LARRIVA, 8.- RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA, 9.- CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE; 10.- ING. JORGE IVAN CUEVA AGUIRRE; 11.- CONSORCIO MARTINEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, 12.- CONSORCIO CSD QUALITY, 13.- ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA, 14.- ING. DIEGO FRANCISCO VILLACIS CARRILLO, 15.- ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA y, para su análisis designó como integrantes de la Subcomisión de Apoyo a los ingenieros: Ing. Luis Bolívar Pozo Báez (Coordinador), Sr. Giovanni Mauricio Hidalgo Bolaños, Ing. Santiago Bolívar Rueda García; y, Dr. Marco Fernando Bravo Regalado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 del RGLOSNCOP y 301 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 Codificada;

Que, en sesión de 07 de junio de 2018, la Comisión Técnica conoció y declaró completo el informe de análisis de las propuestas (Primera Fase), emitido por la Subcomisión de Apoyo; y de conformidad con el artículo 23 del RGLOSNCOP y RESOLUCION N° RE-SERCOP-2016-072, Codificada, dispuso que el mismo día publique en el MFCP (Modulo Facilitador de Contratación Pública), el Acta de convalidaciones de los errores de forma que presentaban las ofertas del ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ, RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA, CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE, CONSORCIO CSD QUALITY, e ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA;

Que, recibidas las convalidaciones a los errores de forma e incorporadas a las ofertas de los participantes que les fue solicitadas, la Subcomisión de Apoyo procedió al análisis integral de éstas, esto es, a la evaluación y calificación de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y no incurrieron en observaciones causales de rechazo, según consta en el informe correspondiente a la FASE II, mismo que fue conocido y aprobado por la Comisión Técnica de Obras N° 2, en sesión de 25 de junio de 2018, obteniendo los siguientes puntajes los oferentes que cumplieron con los requisitos mínimos solicitados:

No. DE OFERENTE	Oferente	1.- Oferta Económica (máximo 55 puntos)	2.- Experiencia General del Oferente (máximo 3 puntos)	3.- Experiencia Específica del Oferente (máximo 18 puntos)	4.- Experiencia Personal Técnico (máximo 9 puntos)	5.- Subcontratación (máximo 5 puntos)	6.- Participación Ecuatoriana (máximo 10 puntos)	Total (máximo 100 puntos)
	(Nombre)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)	(Puntos)
3	ING. JORGE EDUARDO VARGAS VIZCAINO	50,89	18,00	3,00	9,00	0,00	9,91	90,80
4	ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ	52,48	18,00	3,00	9,00	4,99	9,45	96,92
7	ING. JOSE LUIS LUZURIAGA LARRIVA	47,50	18,00	3,00	9,00	5,00	9,25	91,75
9	CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	53,11	18,00	3,00	9,00	4,99	9,94	98,04
12	CONSORCIO CSD QUALITY	55,00	18,00	3,00	9,00	0,00	9,06	94,06
13	ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA	49,85	18,00	3,00	9,00	4,99	10,00	94,84
15	ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA	52,19	15,80	3,00	8,56	4,93	9,74	94,22
OBSERVACIONES								
NOTA 1: LOS PUNTAJES DE LAS COLUMNAS 5 (SUBCONTRATACIÓN) Y 6 (PARTICIPACIÓN NACIONAL), SON OTORGADAS POR EL SERCOP A TRAVÉS DEL DOCUMENTO CALIFICACIÓN OFERTAS-LICITACIÓN EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.								
NOTA 2: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE REVISÓ EL VAE DE CADA UNO DE LOS OFERENTES CALIFICADOS Y SUS VALORES TIENEN RAZONABILIDAD TÉCNICA.								

De la misma forma, se procedió a inhabilitar a las ofertas que no cumplieron con los requerimientos de los pliegos, consecuentemente, incurrieron en causales de rechazo detalladas en el informe de recomendación de la adjudicación emitido por la Comisión Técnica de Obras N° 2, contenido en memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, de 03 de julio de 2018, siendo éstas las presentadas por: 1.- ING. CARLOS ENRIQUE LEONARDO LOPEZ, 2.- ING. ALFONSO MIGUEL CELI ATALA, 3.- CONSORCIO BALPE; 4.- ING. GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO, 5.- RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA, 6.- ING. JORGE IVAN CUEVA AGUIRRE; 7.- CONSORCIO

MARTINEZ Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, y, 8.- ING. DIEGO FRANCISCO VILLACISARRIA SEXTA CARRILLO.

Que, conforme los resultados obtenidos del análisis y evaluación de las ofertas habilitadas, por cumplir sustancialmente con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, los participantes según las calificaciones obtenidas se estableció el siguiente orden de prelación:

No. DE PRELACION	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL (Puntos)	VALOR OFERTADO (USD)	VALOR CORREGIDO (USD)	PLAZO OFERTADO (Días)
1	CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	98,04	1.430.248,59	-----	365
2	ING. SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMÍREZ	96,92	1.447.227,63	1.447.227,33	365
3	ING. ROBERTO JAVIER CEVALLOS MEZA	94,84	1.523.777,22	-----	365
4	ING. DANIEL JACINTO AYALA GRANDA	94,22	1.455.497,22	-----	365
5	CONSORCIO CSD QUALITY	94,06	1.380.991,06	1.381.022,89	365
6	ING. JOSE LUIS LUZURIAGA LARRIVA	91,75	1.599.152,45	-----	365
7	ING. JORGE EDUARDO VARGAS VIZCAINO	90,80	1.492.659,85	-----	365

Que, con memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, de 03 de julio de 2018, del cual se ha tomado los antecedentes de ésta Resolución, la Comisión Técnica de Obras N° 2, presentó a la Gerencia General el informe de recomendación de adjudicación del contrato correspondiente al proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6", al CONSORCIO QV ZONA QUITUMBRE (Por constituirse), integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijía Reyes, por el valor ofertado de USD 1'430.248,59, sin incluir IVA; y, un plazo de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.;

Que, los pagos se realizarán con cargo a los fondos correspondientes al presupuesto del año 2018, conforme consta de la Certificación de Partida Presupuestaria No. 750103 "DE ALCANTARILLADO", de 14 de febrero de 2018, (RS No. 3200006181), emitida por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;

Que, conforme se desprende de la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, a la fecha, el al CONSORCIO QV ZONA QUITUMBRE (Por constituirse), integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijía Reyes, se encuentra habilitado en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, el numeral 18 del artículo 6, de la LOSNCP, "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados": prevé, "la oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos";

Que, el Art. 32 "Adjudicación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que: "La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el Art. 12 "ADJUDICACIÓN", del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS, señala que: "De acuerdo al tipo de contratación, en cada procedimiento se adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a los parámetros objetivos de evaluación previstos para cada procedimiento..."; y,

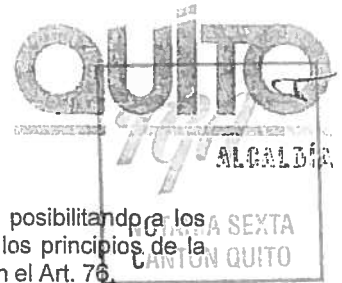
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 32 de la LOSNCP y lo determinado en el artículo 6, numeral 18, de la misma Ley, concordante con el artículo 12 del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS contenido en la Resolución Interna N° 56, de 3 de mayo de 2016,

RESUELVE:

- Art.1.** Acoger la recomendación formulada por la Comisión Técnica de Obras N° 2, constante en memorando con memorando N° EPMAPS-CTO-095-2018, de 03 de julio de 2018, a través del cual expusieron la argumentación de hecho en el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS LICO-EPMAPS-10-2018 "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6", misma que se ha fundamentado en los parámetros de evaluación constantes en los pliegos de observancia obligatoria para los participantes y en la normativa de derecho prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General, Codificación de las Resoluciones del SERCOP y el procedimiento de contrataciones interno de la EPMAPS, lo que le ha permitido a la Comisión Técnica de Obras N° 2, habilitar a las ofertas que ofrecieron las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, condiciones que fueron expuestas y de pleno conocimiento a través de su publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, organismo que posibilitó continuar con el procedimiento sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección.
- Art.2.** Adjudicar el contrato del citado proceso, al **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (Por constituirse)**, integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, por el valor ofertado de USD 1'430.248,59, sin incluir IVA; y, un plazo de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido con los requisitos mínimos, condiciones particulares y generales, ocupar el primer lugar en el orden de prelación de los oferentes habilitados, por cumplir con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, ser conveniente a los intereses institucionales y del DMQ.
- Art.3.** Notificar al **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (Por constituirse)**, integrado por los ingenieros: Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quijia Reyes, adjudicatario con esta Resolución, debiendo acudir a la Gerencia Jurídica, con el objeto de presentar los documentos habilitantes para la legalización del contrato.
- Art.4.** Encargar a la Gerencia Jurídica la elaboración del respectivo contrato.
- Art.5.** Disponer a Tesorería General, la recepción de las garantías de Fiel Cumplimiento, Buen Uso del Anticipo correspondientes; y, de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.
- Art.6.** Disponer a la Gerencia Financiera, cumpla con la disposición contenida en el Art. 71, de la LOSNCP, respecto del pago del anticipo que no podrá exceder del término de treinta (30) días de suscrito el instrumento contractual.
- Art.7.** Encargar a la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras N° 2, para que en coordinación con el Área Requirente dentro del término previsto en el artículo 13, del RGLOSNCP y la normativa del SERCOP, (fecha de notificación del anticipo), ingresen al MFCP del SERCOP, ésta Resolución y demás documentos relevantes del proceso precontractual y contractual.
- Art.8.** Designar al Ing. Patricio Puebla Basantes, Jefe Zona Sur- Fiscalización, de la Gerencia Técnica de Infraestructura, para que ejerza la Administración del Contrato, conforme recomendación de la referida Gerencia.
- Art.9.** Disponer al área requirente, publique en el MFCP del SERCOP, los documentos relevantes adicionales de la etapa precontractual de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, del RGLOSNCP; así como de las fases contractual, de ejecución y liquidación, previstas en el artículo 10 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0072 codificada.

El presente acto administrativo es la manifestación de la observancia de la garantía del debido proceso, revestido de legalidad y legitimidad, contenido de las normas y principios en los que se lo ha fundamentado,



toda vez que, el mismo ha sido producto de un proceso transparente y competitivo posibilitando a los participantes su intervención en igualdad de condiciones en estricto cumplimiento a los principios de la contratación pública y respeto de los derechos y garantías constitucionales previstas en el Art. 76.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 JUL. 2019

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Luis Fernando Quija Reyes
México, D.F. 10 de Julio de 2018
17/24/2018



285

Oficio N° EFMAPS-GJ-2018

Quito D.M., 8 JUL 2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICO-EFMAPS-10-2018 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."

Ingeniero.
Luis Fernando Quija Reyes
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (Por constituirse)
Calle Blanca Benítez S/N y OE3A Guamaní
Teléfono: 0997774813
E-mail: luismquija@quitumbe.gov.ec
Presenta.-

De mi consideración:

En ejercicio de la atribución establecida en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCPP-, a través de la Resolución N° 2018-118 de 12 de julio de 2018, que en copia acompaño, la Gerencia General adjudicó al CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE (POR CONSTITUIRSE) integrado por los Ingenieros Bolívar Rodrigo Vaca Aponte y Luis Fernando Quija Reyes, el contrato del procedimiento de LICITACIÓN N° LICO-EFMAPS-10-2018 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6.", por el valor ofertado de USD 1 430 248,50 sin incluir IVA, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de 385 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 del RGLOSNCPP.

De conformidad con lo previsto en el Art. 31 de la LOSNCPP, el adjudicatario una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la Empresa Pública la cantidad de USD 1 000,00, con lo que se cubre exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducciones y edición de los pliegos.

En esta virtud, sírvase concurrir a la Gerencia Jurídica, con el objeto de que dentro de veinte días término contados a partir de esta notificación, presente la siguiente documentación, necesaria para la legalización del contrato:

1. Escritura de Constitución del Consorcio que deberá contener los requisitos establecidos en el Art. 37 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-072, Codificada.
2. La documentación habilitante que acredite la capacidad legal de los integrantes del Consorcio y del Consorcio para contratar. (cédulas de ciudadanía y papetetas de votación).
3. Certificados de encontrarse habilitados e inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP), conferidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, del CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE y sus integrantes.
4. Documento que acredite el pago realizado a la Empresa Pública, por los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos; (copia de la Factura Legal).
5. Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes Personales, de conformidad con lo establecido Sección V, "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", de los Pliegos.

TESORERÍA
10 JUL 2018

EFMAPS
ÁREA DE RENDICIÓN

CERTIFICO
QUÉ ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



6. Certificación de haber aperturado a nombre de **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE**, una cuenta en una Entidad Bancaria o Financiera de un banco estatal o privado en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al 50%, las Entidades habilitadas para recibir depósitos de la EPMAPS por concepto de anticipo, son las siguientes

Entidades del Sector Financiero Público:

- o BANCO BANECUADOR
- o BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Entidades del Sector Financiero Privado:

- o BANCO DEL PACIFICO S. A.
- o BANCO COFIEC S. A.

7. Declaraciones juramentadas sobre las inhabilidades de cada uno de los integrantes del Consorcio y del Procurador Común del **CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE** ante Notario Público, conforme lo determinado en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 y 111 de su Reglamento General.

8. Igualmente deberán declarar cada uno de los integrantes del Consorcio y el Procurador Común a nombre del Consorcio que no están incurso en las siguientes prohibiciones determinados en el Art. 31, numeral 4; y, Art. 34 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que establece:

- Art. 31, numeral 4: *"Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por sí o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses".*
- Art. 34, numeral 7 "PROHIBICIONES": *"Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".*

Además las siguientes garantías, mismas que deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo o judicial previo, las que serán entregadas en la Tesorería General de la Empresa Pública; y, copia de las mismas a la Gerencia Jurídica:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, que asegure la debida ejecución del contrato (5% del valor total del contrato), de conformidad con el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

- Garantía de Buen Uso del Anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

Estas garantías deberán ser respaldadas por un REASEGURADOR con calificación de riesgo no inferior a "A", autorizado por la Superintendencia de Bancos, conforme así lo disponen los Oficios Nos. SBS-2012-727; y, T.6467-SNJ-12-904, de 27 de julio y 2 de agosto de 2012.

Atentamente,

Dr. Iván Vallejo Aguina
GERENTE JURÍDICO

CC TESORERÍA GENERAL

Dr. Iván Vallejo Aguina	Ab. Carlos Manríquez
Rodrigo Aguina	María Fátima Cordero
Elisavinda Aguina	Dra. Paola Cordero

CP-112-2319
17-07-2016

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

1006.0 11/02/2018
VALOR 146.000,00
27/02/18



Quito, 14 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

RS N ° 3200006181

El Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, certifica que en el presupuesto existe la asignación de partida y la disponibilidad de fondos presupuestarios, para atender este compromiso cuyo detalle es el siguiente:

OBSERVACIONES: MEMORANDO EPMAPS-GT-2018-043
"EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBE. GRUPO 6."
CONSTA EN EL PAC 2018 CPC542510012

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 750103

DENOMINACION: DE ALCANTARILLADO

VALOR AÑO: 2018 USD \$ 146.000,00

VALOR PERIODOS FUTUROS: USD \$ 2.105.192,35

VALOR TOTAL: USD \$ 2.251.192,35 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS INCLUYE IVA.)


ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

Quito, 14 de Febrero de 2018

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

**RS N ° 3200006181 "EXT.REDES ALC. VARIOS SECTORES QUITUMBE GRUPO
6"**

Pos. Doc.	PosPre	Centro Gestor	Fondo	Area Funcional	Importe ML
001	750103	CG020105	EPMAPS2018	GT.OB.00349	146.000,00
002	750103	CG020105	V-FUT-2019	GT.OB.00349	2.105.192,35

SRUEDA

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000047182



20181701059P04667



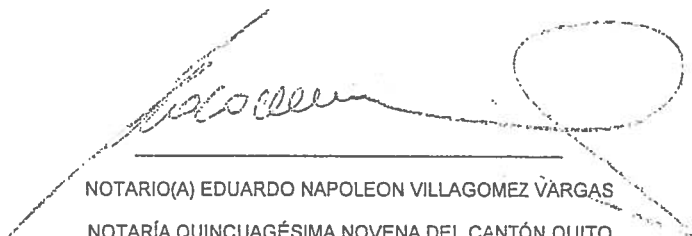
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701059P04667					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSÓRCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2018, (10:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIJIA REYES LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713848578	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905374237	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

20181701059P04667

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CONSTITUCION DE CONSORCIO

DENOMINADO:

“CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE”

OTORGAN LOS SEÑORES INGENIEROS

LUIS FERNANDO QUIJIA REYES Y

BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

***** P M *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete de julio del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Eduardo Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores Ingenieros LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida Quitumbe, y calle Blanca Benítez, Conjunto Calicanto, Casa Cuarenta y seis, teléfono: dos siete tres ocho tres tres cero (2738330), celular: cero nueve nueve siete siete siete cuatro ocho uno tres (0997774813), correo electrónico: fernando-quijsia@hotmail.com; y

BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Avenida Pedro Vicente Maldonado S nueve-doscientos siete y Napo, teléfono: cero nueve nueve ocho cuatro dos uno uno nueve cuatro (0998421194), correo electrónico: bolivarvaca.a@hotmail.com.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, cuya impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente **CONSTITUCION DE CONSORCIO.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente **CONSTITUCION DE CONSORCIO** los señores Ingenieros **LUIS FERNANDO QUIJIA REYES**, divorciado; y **BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, ingenieros civiles en libre ejercicio de su profesión, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente acuerdan en Constituir el siguiente Consorcio.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).- LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS**, convocó a la participación en el proceso de licitación de obras número **LICO-EPMAPS - diez - dos mil dieciocho (LICO-EPMAPS-10-**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

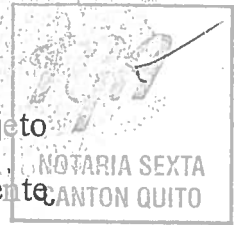


2018) para la “CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBRE GRUPO SEIS”. DOS).- Los comparecientes han decidido participar asociados en este proceso de licitación, para cuyo efecto se comprometieron a formar el Consorcio denominado “CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE”; contrato que les fue adjudicado por la Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, mediante Resolución de Adjudicación número dos mil dieciocho-ciento dieciocho (Nº 2018-118), de doce de julio de dos mil dieciocho; y se les notificó a los comparecientes mediante oficio EPMAPS-GJ-dos mil dieciocho-doscientos ochenta y cinco (EPMAPS-GJ-2018-285), de dieciocho de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el Doctor Iván Vallejo Aguirre, Gerente Jurídico de la EPMAPS. TRES).- El artículo veintiséis de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo previsto en el artículo sesenta y siete del mismo cuerpo legal establecen la pertinencia de celebrar compromisos de asociación o consorcio cuando las personas naturales o jurídicas registradas en el RUP tengan interés de participar asociadas.- TERCERA: CONSTITUCION DE CONSORCIO.- Con estos antecedentes que forman parte esencial e integrante de esta escritura, los comparecientes, expresan libre y voluntariamente su deseo de asociarse con el objeto de participar en común con el aporte técnico y financiero y realizar conjuntamente todas las gestiones que estén a su alcance para el cabal cumplimiento del contrato adjudicado, para la obra: “CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBRE GRUPO SEIS”, hasta la entrega recepción del mismo.- CUARTA: DENOMINACION, DOMICILIO Y LUGAR PARA RECIBIR

NOTIFICACIONES.- Los asociados administrarán el contrato objeto de la licitación antes indicada bajo la denominación de: "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano, y señalan domicilio para notificaciones que deban hacerseles, en la calle Blanca Benítez S/N y OE tres A, sector Guamaní, de esta ciudad de Quito, teléfono: cero nueve nueve siete siete siete cuatro ocho uno tres (0997774813), correo electrónico: Fernando-quijia@hotmail.com.- **QUINTA: PLAZO DE DURACION.**- El Consorcio que se constituye tendrá vigencia hasta por lo menos noventa días después de la entrega recepción definitiva de la obra que corresponde a la: "CONSTRUCCION DEL PROYECTO: EXTENSION DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA VARIOS SECTORES DE LA ZONA QUITUMBRE GRUPO SEIS".- Además se comprometen a no disolver o dar por terminado el Consorcio por voluntad de los partícipes y a no cambiar la conformación de sus asociados hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante.- **SEXTA: APORTES DE LOS ASOCIADOS, RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS.**- Los otorgantes del presente Consorcio, se obligan solidaria e indivisiblemente, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, al cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato de construcción, objeto de la adjudicación; manifestando, por lo tanto, que aportarán con los equipos, bienes y recursos económicos, requeridos para el cumplimiento del contrato que en Consorcio se comprometen cumplir; y que participarán en asociación con sus conocimientos, experiencia y responsabilidad profesional en la ejecución del contrato y su administración en general. El compromiso será solidario y de mutua responsabilidad, así mismo será solidaria la

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



responsabilidad de los asociados, con la finalidad de que el objeto contractual se cumpla fielmente. Sin perjuicio de lo expuesto, únicamente para efectos del reparto de los beneficios o pérdidas que resulten como consecuencia del ejercicio económico del contrato una vez deducidos los gastos y los costos del proyecto, incluido el pago de todos los impuestos, se observará el siguiente porcentaje de participación: el Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES el sesenta por ciento (60%); el Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE el cuarenta por ciento por ciento (40%).- Además acuerdan que sus aportes monetarios, intangibles, especies, bienes u otros que se determinen, para la ejecución del contrato, serán entregados conforme los requerimientos del negocio y en proporción a la participación. El capital inicial será de mil dólares (USD. 1.000).- **SÉPTIMA: PROCURACION COMÚN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.**- El Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, ejercerá las funciones de Procurador Común, Representante Legal y Líder del Consorcio y como tal está autorizado para suscribir la oferta, actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, incluida la suscripción del contrato, la fase de ejecución contractual y demás trámites de pago, de ser el caso; mientras que la Representación Técnica la ejercerá el Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO.**- Para el fiel cumplimiento con LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, los asociados se comprometen a responder personalmente y con sus bienes en forma solidaria sin que ninguno pueda abandonar los trabajos, y compromisos previstos en este instrumento.- **NOVENA: CESION DE DERECHOS.**- Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos a otras personas sin el consentimiento expreso y unánime de los demás miembros de la Asociación.- **DÉCIMA:**

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia que pudiere surgir o devenir de la aplicación del presente Contrato, será resuelta por las partes de manera amigable, en caso de subsistir las diferencias, su resolución será sometida en primera instancia a un proceso de mediación en el Centro Nacional de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Quito CENAMACO, sujetándose a lo previsto en la Ley de la materia y el Reglamento de indicado Centro. En caso de no lograrse acuerdo en mediación las partes se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros escogidos de mutuo acuerdo o por sorteo de la lista de Árbitros del CENAMACO, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de la materia y el Reglamento del referido Centro, el trámite será confidencial y los árbitros resolverán en equidad. Con lo establecido en la presente cláusula, las partes renuncian a la justicia ordinaria.- **UNDÉCIMA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura pública de constitución de consorcio es indeterminada.- **DUODECIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los Comparecientes aceptan íntegramente el contenido del presente instrumento público, por estar redactado conforme a la ley y por ser suscrito en forma libre y voluntaria y de conformidad a sus mutuos intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Edgar Ramiro Mora Jijón, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil catorce-setecientos veinte y seis del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



ING. LUIS FERNANDO QUIJA REYES

C.C. 1713848578



ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE

C.C. 09105374237


DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 171384857-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJA REYES
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NANEGAL
FECHA DEL NACIMIENTO 1976-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMEBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E11331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJA OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2017-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-01



0014430305

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCAL GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPÚBLICA DEL ECUADOR



012
FOLIO N.º

012 - 305
NÚMERO

1713848578
CÉDULA

QUIJA REYES LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
QUITUMBE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA-1



[Signature]
1713848578

0987774213
Fernando Quija Reyes



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

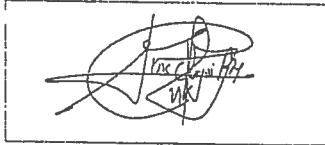
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DCY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en QUITO (hoja(s) útiles Quito, a

27 JUL. 2018

[Signature]
Dr. Eduardo Villegómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713848578

Nombres del ciudadano: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIJIA OLMEDO

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-141-38669



183-141-38669

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

090537423-7



CUADRA
 VACA A FONTE
 BOLIVAR RODRIGO
 OTOPELE
 FLEHU
 FLEHU

1955-10-17
 ECUADOR ECUATORIANA
 HOMBRE
 ANA GEORGINA
 VELLADARES Y



CERTIFICADO DE VIGENCIA

070 070-262 0905374237

VACA A FONTE BOLIVAR RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUITO
 CANTON SAATCHI
 LA MACALENA
 PARROQUIA




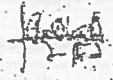
GUARANGUAYENSA
 EDADES





INGENIERO

VACA A FONTE
 BOLIVAR RODRIGO
 OTOPELE
 FLEHU
 FLEHU

1955-10-17









0905374237

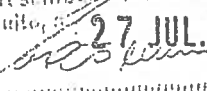
0998421194

belivasvaca.ada@hotmail.com



NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DGY TE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado, me en UNDA (señal) útiles

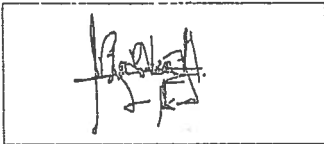
27 JUL. 2018



Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905374237

Nombres del ciudadano: VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLADARES V ANA GEORGINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: VACA SERGIO

Nombres de la madre: APONTE HILDA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-141-38585



186-141-38585

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPROMISO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE", otorgada por los señores Ingenieros LUIS FERNANDO QUIJA REYES y BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE.- Quito, veinte y siete de julio del año dos mil dieciocho.-



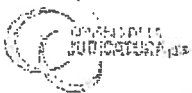
Eduardo Villagomez Vargas
DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Notaria Quincuagesima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000048044



20181701059P05146



NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P05146						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	QUIJIA REYES CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE	REPRESENTADO POR	RUC	1792893879001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7397-DP17-2018-MP



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



20181701059P05146

DECLARACION JURAMENTADA
ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
EN REPRESENTACION DEL
CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, Notaria Quincuagesima Novena del Cantón Quito (Suplente), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor Eduardo Villagómez Vargas, conforme consta de la Acción de Personal número siete tres nueve siete guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion MP (7397-DP17-2018-MP) de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, comparece el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, en su calidad de Procurador Común del Consorcio QV ZONA QUITUMBE, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida Quitumbe, y calle Blanca Benítez, Conjunto Calicanto, Casa Cuarenta y seis, teléfono: dos siete tres ocho tres tres cero (2738330), celular: cero nueve nueve siete

siete siete cuatro ocho uno tres (0997774813), correo electrónico: fernando-quijia@hotmail.com, a quien de conocerle doy fe; en virtud de que me presenta su documento de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y dice que tiene a bien declarar en debida y legal forma, como en efecto declara juramentadamente y prevenido de las penas del perjurio y de las sanciones legales por no decir la verdad que: No se encuentra incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y ciento diez (110) y ciento once (111) de su Reglamento General. Igualmente declara que no está incurso en las siguientes prohibiciones determinadas en el artículo treinta y uno (31), numeral cuatro (4); y, artículo treinta y cuatro (34) numeral siete (7) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que dicen: **Artículo treinta y uno, numeral cuatro:** "Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por sí o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses". **Artículo treinta y cuatro, numeral siete**

Notaria Quincuagesima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



"PROHIBICIONES": "Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; se agregan los documentos, preceptos y requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
C.C. 1713248572

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DE QUITO (S)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792893879001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO
CONTADOR: ARAGON UCHUARI MARIA BELEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/08/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 27/07/2018
FEC. INSCRIPCION: 13/08/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITUMBE Calle: BLANCA BENITEZ Número: 46 Intersección: AV. QUITUBE Referencia ubicación: FRENTE A LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DEL SUR Telefono Domicilio: 022738330 Celular Titular: 0997774813 Email: fernando-quijia@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

13/08/2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RANO270618 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 13/08/2018 09:28:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792893879001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 27/07/2018
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITUMBE Calle: BLANCA BENITEZ Número: 46 Intersección: AV. QUITUBE
Referencia: FRENTE A LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DEL SUR Telefono Domicilio: 022738330 Celular Titular: 0997774813 Email: fernando-quijia@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

13 AGO 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RANO270618 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 13/08/2018 09:28:20

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en QUITO, a 20 AGO 2018

Dña Gladys Ines Escobar Díaz
NOTARIA QUINTA AGOSIMA NOVENA(S)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CODIGO DE IDENTIFICACION: 1713848578

CATEGORIA: CIUDADANO

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

PARROQUIA: QUITO

FECHA DE EMISION: 2018-08-12

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESPOSAS O CONVIVIENTES: SIN

IDENTIFICACION SUPERIOR

APellidos y Nombres del Ciudadano: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

APellidos y Nombres de la Esposa o Conviviente: SIN

Lugar y Fecha de Emision: QUITO, 2018-08-12

FORMA DE EMISION: 2018-08-12

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE REGISTRO CIVIL

012 - 309

QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

APellidos y Nombres

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

PARROQUIA: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: ZONA 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SE HA SUFRAGADO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten Signature]



1713848578
 0997774813
 fernando-quijsia@hotmail.com

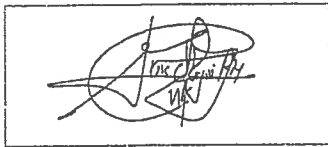
NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en QUITO, a 20 AGO. 2018

[Handwritten Signature]

Dra. Gladys Jaquet Descalzo Diaz
 NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA(S)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713848575

Nombres del ciudadano: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIJIA OLMEDO

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-147-57171



185-147-57171

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES en calidad de Representante Legal del "CONSORCIO QV ZONA QUITUMBE".- Quito, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gladys Janet Lascano Diaz".

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

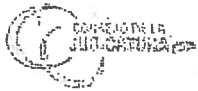
NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO (S)



NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000048043

20181701059P05145



NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P05145						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905374237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7397-DP17-2018-MP



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



20181701059P05145

DECLARACION JURAMENTADA
ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, Notaria Quincuagésima Novena del Cantón Quito (Suplente), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor Eduardo Villagómez Vargas, conforme consta de la Acción de Personal número siete tres nueve siete guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion MP (7397-DP17-2018-MP) de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, comparece el señor Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Avenida Pedro Vicente Maldonado S nueve-doscientos siete y Napo, teléfono: cero nueve nueve ocho cuatro dos uno uno nueve cuatro (0998421194), correo electrónico: bolivarvaca.a@hotmail.com, a quien de conocerle doy fe; en virtud de que me presenta su documento de

identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y dice que tiene a bien declarar en debida y legal forma, como en efecto declara juramentadamente y prevenido de las penas del perjurio y de las sanciones legales por no decir la verdad que: No se encuentra incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y ciento diez (110) y ciento once (111) de su Reglamento General. Igualmente declara que no está incurso en las siguientes prohibiciones determinadas en el artículo treinta y uno (31), numeral cuatro (4); y, artículo treinta y cuatro (34) numeral siete (7) de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, que dicen:

Artículo treinta y uno, numeral cuatro: "Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por si o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses".

Artículo treinta y cuatro, numeral siete

"PROHIBICIONES": "Las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA
Quito, Distrito Metropolitano



carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; se agregan los documentos, preceptos y requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



ING. BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE
C.C. 090537423-7

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ
NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DE QUITO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
 QUITO
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA LA MAGDALENA
 VILLA GEORGINA
 VALLADARISU
 090537423-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
 QUITO
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA LA MAGDALENA
 VILLA GEORGINA
 VALLADARISU
 090537423-7

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DEL REFERENDUM 2018

070 JUNTA No.
 070 - 262 NÚMERO
 0905374237 CEDULA

VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 LA MAGDALENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018


ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

R. PRESIDENTE DE LA JUEZ

~~Arquí~~

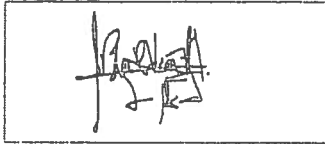
090537423-7
 0998421194
 bolivarvaca@hotm...com



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DGY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en uno (ojo(s) útiles) Quito, a **20 AGO. 2018**

[Signature]
 Dra. Gladys Janet Lasso de Oñez
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905374237

Nombres del ciudadano: VACA APONTE BOLIVAR RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLADARES V ANA GEORGINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: VACA SERGIO

Nombres de la madre: APONTE HILDA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-147-58719

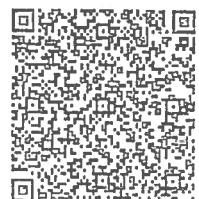


180-147-58719

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por el señor Ingeniero BOLIVAR RODRIGO VACA APONTE.- Quito, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.-



DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO (S)



Dr. Eduardo
Díaz
NOTARIA 14
NOTARIA 15
NOTARIA 16
NOTARIA 17
NOTARIA 18
NOTARIA 19
NOTARIA 20

Notaria Quincuagesima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000048042



20181701059P05144



NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701059P05144						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2018, (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIJIA REYES LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713848578	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7397-DP17-2018-MP



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



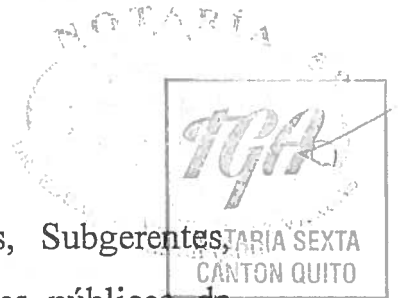
20181701059P05144

DECLARACION JURAMENTADA
ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí Doctora GLADYS JANET LASCANO DIAZ, Notaria Quincuagésima Novena del Cantón Quito (Suplente), por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al titular Doctor Eduardo Villagómez Vargas, conforme consta de la Acción de Personal número siete tres nueve siete guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion MP (7397-DP17-2018-MP) de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, comparece el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida Quitumbe, y calle Blanca Benítez, Conjunto Calicanto, Casa Cuarenta y seis, teléfono: dos siete tres ocho tres tres cero (2738330), celular: cero nueve nueve siete siete siete cuatro ocho uno tres

(0997774813), correo electrónico: fernando-quijia@hotmail.com, a quien de conocerle doy fe; en virtud de que me presenta su documento de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación en Línea, dicha impresión piden que se agregue como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y dice que tiene a bien declarar en debida y legal forma, como en efecto declara juramentadamente y prevenido de las penas del perjurio y de las sanciones legales por no decir la verdad que: No se encuentra incurso en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y ciento diez (110) y ciento once (111) de su Reglamento General. Igualmente declara que no está incurso en las siguientes prohibiciones determinadas en el artículo treinta y uno (31), numeral cuatro (4); y, artículo treinta y cuatro (34) numeral siete (7) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que dicen: **Artículo treinta y uno, numeral cuatro:** "Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por sí o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses". **Artículo treinta y cuatro, numeral siete "PROHIBICIONES":** "Las autoridades nominadoras de los miembros



del Directorio, los miembros del Directorio, Gerentes, Subgerentes, servidores de libre nombramiento y remoción, servidores públicos de carrera y obreros de las empresas públicas, están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier procedimiento de contratación con las empresas públicas, por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar con la empresa pública donde presten sus servicios, a través de personas jurídicas en las que sean accionistas o socios. Si así lo hicieren, a más de la respectiva descalificación de la oferta, serán sancionados y sujetos a las acciones civiles y penales a que hubiere lugar observando el derecho al debido proceso".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; se agregan los documentos, preceptos y requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



ING. LUIS FERNANDO QUIJIA REYES

C.C. 1713848578

DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINTUAGESIMA NOVENA DE QUITO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





CEDULA: 171384857-8
CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PICHINCHA QUITO NANEGAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO
E11331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIJIA OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-12-01


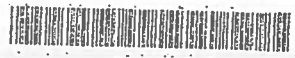
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No.
012-305 NÚMERO
1713848578 CEDULA

QUIJIA REYES LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
QUITUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



[Handwritten Signature]
1713848578
0997774813
fernando-quijsia@hotmail.com

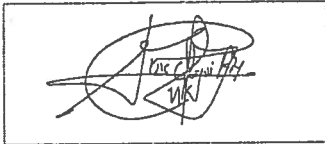


NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en una foja(s) útiles
Quito, a **20 AGO. 2018**

[Handwritten Signature]
Dña. Gladys Janet Lescano Diaz
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA (S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713848578

Nombres del ciudadano: QUIJIA REYES LUIS FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUIJIA OLMEDO

Nombres de la madre: REYES SANCHEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MONICA PATRICIA PUERTAS IDROVO - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-147-57267



181-147-57267

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por el señor Ingeniero LUIS FERNANDO QUIJIA REYES.- Quito, veinte de agosto del año dos mil dieciocho.-



DRA. GLADYS JANET LASCANO DIAZ

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO (S)



NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59

Sistema Oficial de Contratación Pública

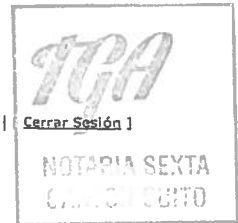
Jueves 30 de Agosto del 2018 08:03

RUC: 1768154260001 |

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1779 |

[Cerrar Sesión](#) |



[Inicio](#) | [Estado Contratación](#)

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	1792893879001		buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	W. GONZALEZ J. V. ZONA CULTIVABLE	1792893879001	2018-08-22	Habilitado	Mostrar

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 30 de Agosto del 2018 08:04

RUC: 1768154260001 |

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1779 | [[Cerrar Sesión](#)]

[Inicio](#) | [Página de Contratación](#)

» **Buscar Empresas**

[Imprimir](#)

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1713848578001	

[Buscar](#)

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1713848578001	2017-09-21	Habilitado	Ver

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 30 de Agosto del 2018 08:04

RUC: 1768154260001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Usuario: geju1779

[Cerrar Sesión](#)

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

[Inicio](#) | [Estado Contratos](#)

>>Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	0905374237001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	0905374237001	2008-11-07	Habilitado	Medica

Página en blanco

Página en blanco